|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/48/4 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016 | | |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes**

**(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo octavo período de sesiones (28º extraordinario)**

**Ginebra, 3 a 11 de octubre de 2016**

DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO TURCO DE PATENTES EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# RESUMEN

1. En el presente documento se suministra información a la Asamblea para que pueda adoptar una decisión sobre la designación del Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Esta información incluye la petición de designación del Presidente del Instituto Turco de Patentes, junto con la documentación justificativa, así como el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT acerca del nombramiento. El presente documento establece además el texto del proyecto de Acuerdo en relación con la actuación del Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional que deberá ser aprobado por la Asamblea.

# ANTECEDENTES

1. La designación de Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y de Administraciones encargadas del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) incumbe a la Asamblea y se rige por los Artículos 16.3) y 32.3) del PCT. De las Reglas 36.1.iv) y 63.1.iv) del Reglamento del PCT se desprende que toda designación será como Administración encargada de la búsqueda internacional y como Administración encargada del examen preliminar internacional.
2. En una carta dirigida al Director General de fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo texto se incluye en el Anexo I del documento PCT/CTC/29/2, que se adjunta a este documento, el Presidente del Instituto Turco de Patentes, el Profesor Dr. Habip Asan, informó al Director General de que el Instituto Turco de Patentes desearía solicitar que la Asamblea designe al Instituto como Administración encargada de la búsqueda internacional y como Administración encargada del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y solicitó que dicha cuestión sea sometida a la consideración del Comité de Cooperación Técnica del PCT para que este emita su opinión según lo dispuesto en el artículo 16.3)e), y que se incorpore al orden del día de la Asamblea para que se tome una decisión durante la quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebrará del 3 al 11 de octubre de 2016. La documentación presentada en apoyo de la solicitud, recibida por la Oficina Internacional el 15 de marzo de 2016, se expone en los Anexos II a VI del documento PCT/CTC/29/2, que se adjuntan al presente documento.

# ASESORAMIENTO DEL COMITÉ DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEL PCT

1. Los Artículos 16.3.e) y 32.3 del PCT establecen que, antes de que la Asamblea tome una decisión sobre la designación de una Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional, deberá oír a la Oficina u Organización de que se trate y recabar la opinión del Comité de Cooperación Técnica del PCT.
2. El Comité de Cooperación Técnica del PCT ofreció su asesoramiento sobre el nombramiento del Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en su vigésima novena sesión, celebrada en Ginebra del 17 al 20 de mayo de 2016 (véase el Resumen de la Presidencia de esa sesión, documento PCT/CTC/29/3, en el anexo del presente documento). En el párrafo 12 del documento PCT/CTC/29/3 se resume el asesoramiento prestado por el Comité de la forma siguiente:

“12. El Comité acordó por unanimidad recomendar a la Asamblea de la Unión del PCT que se nombre al Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT”.

# PROYECTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO TURCO DE PATENTES EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

1. En virtud de los Artículos 16.3.b) y 32.3) del PCT, la designación de una Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional está condicionada a la adopción de un acuerdo, a reserva de la aprobación por la Asamblea, entre la Oficina u organización de que se trate y la Oficina Internacional. En el Anexo del presente documento consta el texto de un proyecto de acuerdo entre el Instituto Turco de Patentes y la Oficina Internacional. Los artículos de dicho texto son idénticos a las correspondientes disposiciones de los acuerdos relativos a las Administraciones que ya existen, aprobados por la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones, con la excepción de las disposiciones del Artículo 10 relativas a la renovación del Acuerdo más allá del 31 de diciembre de 2017, que han sido modificadas, teniendo en cuenta que ya han comenzado las negociaciones para la prórroga de la designación de las Administraciones existentes encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Se incluye también un comentario en el párrafo 2 del Artículo 12 relativo a la rescisión del Acuerdo.
2. Si la Asamblea aprueba la designación, surtirá efecto al entrar en vigor el Acuerdo entre el Instituto Turco de Patentes y la Oficina Internacional, a saber, cuando el Instituto Turco de Patentes esté listo para comenzar a operar como Administración Internacional. En el párrafo d) de las pautas acordadas con respecto a los procedimientos para la designación de las Administraciones Internacionales, aprobadas por la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado del 22 al 30 de septiembre de 2014, se dan detalles de ese calendario, según se indica a continuación:

“d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.”

1. En virtud del Artículo 10 del proyecto de Acuerdo, este último permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017, es decir, hasta la misma fecha que los demás acuerdos relativos a las demás Administraciones.
2. *Se invita a la Asamblea de la Unión del PCT, de conformidad con los Artículos 16.3) y 32.3) del PCT, a:*
   * 1. *oír al Representante del Instituto Turco de Patentes y tener en cuenta el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT que figura en el párrafo 5 del documento PCT/A/48/4;*
     2. *aprobar el texto del proyecto de Acuerdo entre el Instituto Turco de Patentes y la Oficina Internacional que se recoge en el Anexo del documento PCT/A/48/4; y*
     3. *designar al Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional, con efecto a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2017.*

[Siguen el Anexo y los documentos PCT/CTC/29/2 y PCT/CTC/29/3]

Proyecto de acuerdo

entre el Instituto Turco de Patentes   
y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

en relación con la actuación del Instituto Turco de Patentes  
como Administración encargada de la búsqueda internacional  
y del examen preliminar internacional  
en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes

*Preámbulo*

El Instituto Turco de Patentes y la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual,

*Considerando* que la Asamblea del PCT, tras haber recabado la opinión del Comité de Cooperación Técnica del PCT, ha designado al Instituto Turco de Patentes como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, y ha aprobado el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 16.3) y 32.3),

*acuerdan lo siguiente:*

Artículo 1  
Términos y expresiones utilizadas en el Acuerdo

1) A los fines del presente Acuerdo:

a) se entenderá por “Tratado”, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes;

b) se entenderá por “Reglamento”, el Reglamento del Tratado;

c) se entenderá por “Instrucciones Administrativas”, las Instrucciones Administrativas del Tratado;

d) se entenderá por “Artículo” (excepto cuando se haga una referencia específica a un artículo del presente Acuerdo), un artículo del Tratado;

e) se entenderá por “Regla”, una regla del Reglamento;

f) se entenderá por “Estado Contratante”, un Estado parte en el Tratado;

g) se entenderá por “la Administración”, el Instituto Turco de Patentes;

h) se entenderá por “la Oficina Internacional”, la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

2) Todos los demás términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo que también se utilicen en el Tratado, el Reglamento o las Instrucciones Administrativas a los fines del presente Acuerdo, tendrán el mismo significado que en el Tratado, el Reglamento y las Instrucciones Administrativas.

Artículo 2  
Obligaciones básicas

1) La Administración efectuará búsquedas internacionales y exámenes preliminares internacionales y realizará cualquier otra función de una Administración encargada de la búsqueda internacional y de una Administración encargada del examen preliminar internacional en la forma prevista en el Tratado, el Reglamento, las Instrucciones Administrativas y el presente Acuerdo.

2) En la realización de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, la Administración aplicará y respetará todas las normas comunes de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional y, especialmente, observará las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

3) La Administración deberá mantener un sistema de gestión de la calidad conforme a los requisitos establecidos en las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

4) La Administración y la Oficina Internacional, teniendo en cuenta sus respectivas funciones en virtud del Tratado, el Reglamento, las Instrucciones Administrativas y el presente Acuerdo, se prestarán asistencia mutua en la realización de sus funciones respectivas, en la medida en que ambas lo consideren conveniente.

Artículo 3  
Competencia de la Administración

1) La Administración actuará como Administración encargada de la búsqueda internacional respecto de toda solicitud internacional presentada en la Oficina receptora de un Estado contratante especificado en el Anexo A del presente Acuerdo, o que actúe en dicha calidad para ese Estado, siempre que la Oficina receptora haya designado a la Administración a esos efectos y que la solicitud internacional o su traducción, facilitada a los efectos de la realización de la búsqueda internacional, estén redactadas en el idioma o uno de los idiomas especificados en el Anexo A del presente Acuerdo y, en su caso, cuando la Administración haya sido elegida por el solicitante.

2) La Administración actuará como Administración encargada del examen preliminar internacional respecto de toda solicitud internacional presentada en la Oficina receptora de un Estado contratante especificado en el Anexo A del presente Acuerdo, o que actúe en dicha calidad para ese Estado, siempre que la Oficina receptora haya designado a la Administración a esos efectos y que la solicitud internacional o su traducción, facilitada a los efectos de la realización del examen preliminar internacional, estén redactadas en el idioma o uno de los idiomas especificados en el Anexo A del presente Acuerdo, cuando la Administración haya sido elegida por el solicitante y cuando se cumplan todos los demás requisitos relativos a dicha solicitud y especificados en el Anexo A del presente acuerdo.

3) Cuando la solicitud internacional se presente ante la Oficina Internacional actuando en calidad de Oficina receptora según lo previsto en la Regla 19.1.a)iii), serán de aplicación los párrafos 1 y 2 como si dicha solicitud hubiera sido presentada ante una Oficina receptora que sea competente según lo previsto en la Regla 19.1.a)i) o ii), b) o c) o en la Regla 19.2.i).

[4) La Administración efectuará búsquedas internacionales suplementarias conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*, y en las que se abarque como mínimo la documentación mencionada en el Anexo E del presente Acuerdo, con sujeción a toda limitación y condición que se estipule en dicho anexo.]

Artículo 4  
Objeto para el que no se efectuará la búsqueda o el examen

La Administración no estará obligada a efectuar la búsqueda, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17.2)a)i), o el examen, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34.4)a)i), respecto de cualquier solicitud internacional en la medida en que considere que la solicitud internacional se refiere a un objeto mencionado en la Regla 39.1, o 67.1, según el caso, con excepción de los objetos especificados en el Anexo B del presente Acuerdo.

Artículo 5  
Tasas y derechos

1) En el Anexo C del presente Acuerdo figura una tabla de todas las tasas de la Administración, y todos los demás derechos que la Administración esté autorizada a percibir, en relación con sus funciones en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y de Administración encargada del examen preliminar internacional.

2) En las condiciones y en la medida establecidas en el Anexo C del presente Acuerdo, la Administración:

i) reembolsará la totalidad o parte de la tasa de búsqueda pagada, o renunciará a su percepción o la reducirá, cuando un informe de búsqueda internacional pueda basarse total o parcialmente en los resultados de una búsqueda anterior (Reglas 16.3 y 41.1);

ii) reembolsará la tasa de búsqueda cuando la solicitud internacional se retire o se considere retirada antes del comienzo de la búsqueda internacional.

3) En las condiciones y en la medida establecidas en el Anexo C del presente Acuerdo la Administración reembolsará la totalidad o parte de la tasa de examen preliminar pagada cuando se considere no presentada la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 58.3) o cuando el solicitante retire la solicitud de examen preliminar internacional o la solicitud internacional antes del comienzo del examen preliminar internacional.

Artículo 6  
Clasificación

A los fines de lo dispuesto en las Reglas 43.3.a) y 70.5.b), la Administración indicará únicamente la Clasificación Internacional de Patentes.

Artículo 7  
Idiomas para la correspondencia utilizados por la Administración

A los fines de la correspondencia, incluidos los formularios, salvo la cursada con la Oficina Internacional, la Administración utilizará el idioma o uno de los idiomas indicados, Anexo D, habida cuenta del idioma o de los idiomas indicados en el Anexo A y del idioma o idiomas cuya utilización esté autorizada por la Administración en virtud de lo dispuesto en la Regla 92.2.b).

Artículo 8  
Búsqueda de tipo internacional

La Administración realizará búsquedas de tipo internacional en la medida que ella decida.

Artículo 9  
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en una fecha que será notificada al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual por la Administración, habiendo transcurrido como mínimo un mes para esa fecha a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación.

Artículo 10  
Duración y posibilidad de renovación

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. A más tardar, las partes en el presente Acuerdo iniciarán negociaciones para su renovación un mes después de la entrada en vigor del Acuerdo.

[COMENTARIO: El Artículo 10 ha sido modificado tomando como referencia el texto estándar de otros acuerdos, en el que se especifica que julio de 2016 es la fecha límite para iniciar las negociaciones de renovación.]

Artículo 11  
Modificaciones

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, y con la aprobación por la Asamblea de la Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes, el presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes del mismo; las modificaciones surtirán efecto en la fecha decidida entre ambas partes.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3, podrán efectuarse modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo previo acuerdo entre el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Administración; y, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, las modificaciones surtirán efecto en la fecha decidida entre ambas partes.

3) Mediante notificación al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Administración podrá:

i) agregar Estados e idiomas a los contenidos en el Anexo A del presente Acuerdo;

ii) modificar la tabla de tasas y derechos contenida en el Anexo C del presente Acuerdo;

iii) modificar la lista de los idiomas de correspondencia contenidos en el Anexo D del presente Acuerdo;

iv) modificar las indicaciones y la información contenidas en el Anexo E del presente Acuerdo en relación con las búsquedas internacionales suplementarias.

4) Toda modificación notificada en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación, a condición de que, respecto de cualquier modificación en la moneda o en el importe de tasas o derechos contenidos en el Anexo C, respecto de toda adición de nuevas tasas o derechos o de toda modificación en las condiciones del reembolso o reducción de las tasas según conste en el Anexo C, transcurran por lo menos dos meses para esa fecha a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Oficina Internacional.

Artículo 12  
Rescisión del Acuerdo

1) El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes del 31 de diciembre de 2017:

i) si la Administración notifica por escrito al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la rescisión del presente Acuerdo; o

ii) si el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual notifica por escrito a la Administración la rescisión del presente Acuerdo.

2) La rescisión del presente Acuerdo en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 surtirá efecto un año después de la recepción de la notificación por la otra parte, salvo que en dicha notificación se especifique un periodo superior o que ambas partes decidan un periodo más breve.

[COMENTARIO: Se propone no modificar el párrafo 2 del Artículo 12, pese al hecho de que, si el Acuerdo se firma el 1 de enero de 2017 o en fecha posterior, el periodo de un año para la rescisión descrito en el párrafo 2) expiraría únicamente después de que se hubiera rescindido el Acuerdo de conformidad con el Artículo 10. En el caso improbable de que se tuviera que rescindir el Acuerdo antes del 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el párrafo 1) del Artículo 12, las partes tendrían que convenir, de conformidad con el párrafo 2), un período de rescisión que tendría que ser más breve que el período de un año estipulado en el párrafo 2)].

*En fe de lo cual*, las partes han concertado el presente Acuerdo.

Hecho en *[ciudad]*, el *[fecha]*, en [*idioma(s)*].

|  |  |
| --- | --- |
| Por el Instituto Turco de Patentes: | Por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: |
| … | … |

Anexo A  
Estados e idiomas

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del presente Acuerdo, la Administración especifica que:

i) actuará para los siguientes Estados:

a) Turquía;

b) cualquier otro Estado contratante, conforme a las obligaciones asumidas por la Administración en el marco de la Organización Europea de Patentes.

ii) aceptará los siguientes idiomas:

Inglés y turco.

Anexo B  
Objetos no excluidos de la búsqueda o del examen

Los objetos establecidos en la Regla 39.1 ó 67.1 que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 del presente Acuerdo, no están excluidos de la búsqueda o del examen son los siguientes:

Todo objeto sometido a búsqueda o examen en virtud del procedimiento nacional de concesión de patentes que se contempla en la legislación turca de patentes.

Anexo C  
Tasas y derechos

Parte I. Tabla de tasas y derechos

*Tipo de tasa o derechos Importe  
 (EUR)*

Tasa de búsqueda (Regla 16.1.a)) …

Tasa adicional (Regla 40.2.a)) …

Tasa de búsqueda suplementaria respecto de búsquedas en los   
documentos en turco comprendidos en la colección de la

Administración (Regla *45bis*.3.a)) …

Tasa de examen preliminar (Regla 58.1.b)) …

[Tasa por pago tardío de examen preliminar importe según lo indicado en la Regla 58*bis*.2]

Tasa adicional (Regla 68.3.a)) …

[Tasa de protesta (Reglas 40.2.e) y 68.3.e)) …]

[Tasa por entrega tardía de listas de secuencia (Regla 13t*er*.1.c)) …]

Costo de copias (Reglas 44.3.b), 71.2.b) y 94.2) …

Parte II. Condiciones del reembolso o reducción de las tasas y medida en la que se efectuarán

1) Será reembolsada cualquier cantidad pagada por error, sin necesidad, o en exceso de la cantidad adeudada, en concepto de las tasas indicadas en la Parte I.

2) Cuando la solicitud internacional se retire o se considere retirada, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.1), 3) ó 4), antes del comienzo de la búsqueda internacional, la cantidad pagada de la tasa de búsqueda será reembolsada íntegramente.

3) Cuando la Administración se beneficie de los resultados de una búsqueda anterior, reembolsará el 50% del importe de la tasa de búsqueda que se haya pagado.

4) En los casos previstos en la Regla 58.3, la cantidad pagada de la tasa de examen preliminar será reembolsada íntegramente.

5) Cuando se retire la solicitud internacional o la solicitud de examen preliminar internacional antes del comienzo del examen preliminar internacional, la cantidad pagada de la tasa de examen preliminar será reembolsada íntegramente.

6) La Administración reembolsará el importe de la tasa de búsqueda suplementaria si, antes de que haya iniciado la búsqueda internacional suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.a), se considera que no se ha presentado la petición de búsqueda suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.g).

7) La Administración reembolsará el importe de la tasa de búsqueda suplementaria si, después de que se reciban los documentos mencionados en la Regla 45*bis*.4.e)i) a iv), pero antes de que haya iniciado la búsqueda internacional suplementaria conforme a lo dispuesto en la Regla 45*bis*.5.a), se le notifica la retirada de la solicitud internacional o de petición de búsqueda suplementaria.

Anexo D  
Idiomas para la correspondencia

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del presente Acuerdo, la Administración designa los siguientes idiomas:

Inglés y turco.

[Anexo E  
Búsqueda internacional suplementaria:  
Documentación; limitaciones y condiciones

1) La Administración aceptará peticiones de búsqueda internacional suplementaria en los idiomas mencionados en el Anexo D.

2) La búsqueda internacional suplementaria abarcará al menos los documentos en turco comprendidos en la colección de búsqueda de la Administración.

3) La Administración notificará a la Oficina Internacional si la petición de búsqueda internacional suplementaria excede los recursos disponibles y también una vez se restablezcan las condiciones normales.]

[Sigue el documento PCT/CTC/29/2]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/CTC/29/2 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 18 DE MARZO DE 2016 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Comité de Cooperación Técnica**

**Vigesimonovena sesión**

**Ginebra, 17 a 20 de mayo de 2016**

DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO TURCO DE PATENTES EN CALIDAD DE ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

# INTRODUCCIÓN

1. Se invita al Comité a brindar asesoramiento a la Asamblea de la Unión del PCT sobre la propuesta de designación del Instituto Turco de Patentes en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en virtud del PCT.

# antecedentes

1. En una carta dirigida al Director General, de fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo texto figura en el Anexo I, el Presidente del Instituto Turco de Patentes, Profesor Dr. Habip Asan, informó al Director General que dicho Instituto deseaba solicitar a la Asamblea de la Unión del PCT que designara al ITP como Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA) y Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) en el marco del PCT y solicitó que dicho asunto se sometiera a consideración del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC) para que diera su opinión, según lo dispuesto en el artículo 16.3.e), y que la cuestión se incluyera en el orden del día de la Asamblea de la Unión del PCT con miras a la adopción de una decisión en la quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebraría del 3 al 11 de octubre de 2016.
2. En los anexos II a VI del presente documento figura la documentación para respaldar la solicitud que recibió la Oficina Internacional el 15 de marzo de 2016:
   1. En el Anexo II figura el texto de la carta enviada por el Presidente del ITP al Director General de la OMPI, en la que se presenta la documentación para respaldar la solicitud de que se designe a dicho Instituto en calidad de ISA/IPEA;
   2. En el Anexo III figura la solicitud del ITP de que se le designe como Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional;
   3. En el Anexo IV figura el informe inicial del ITP sobre su sistema de gestión de la calidad;
   4. En el Anexo V figura el informe de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual sobre la asistencia que esta proporcionó al ITP para evaluar en qué medida cumplía el Instituto los criterios de designación, como se establece en el párrafo a) de las pautas acordadas sobre el Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales aprobadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado en 2014 (que consta en el párrafo 6);
   5. En el Anexo VI figura el informe de la Oficina Española de Patentes y Marcas sobre la asistencia que esta proporcionó al ITP para evaluar en qué medida cumplía el Instituto los criterios de designación, como se establece en el párrafo a) de las pautas acordadas sobre el Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales aprobadas por la Asamblea de la Unión del PCT en su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado en 2014 (que consta en el párrafo 6).
3. La designación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT es competencia de la Asamblea de la Unión del PCT y se rige por los artículos 16 y 32.3) del PCT.
4. Los artículos 16.3)e) y 32.3) del PCT establecen que antes de que la Asamblea tome una decisión sobre dicha designación debe solicitar el asesoramiento del Comité de Cooperación Técnica del PCT.
5. En su cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario), celebrado en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014, la Asamblea de la Unión del PCT aprobó las siguientes pautas acordadas con respecto al Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales:

Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

“a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del PCT/CTC, de preferencia antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del PCT/CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el supuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

1. La Asamblea decidió que los procedimientos de designación de Administraciones internacionales expuestos en las pautas anteriormente mencionadas se aplicarían a toda solicitud de designación como Administración internacional que se presentara con posterioridad a la clausura del cuadragésimo sexto período de sesiones (27º extraordinario) de la Asamblea del PCT.
2. La recomendación del CTC, solicitada mediante el presente documento, se someterá a consideración en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, que se celebrará del 3 al 11 de octubre de 2016.

# REQUISITOS QUE se DEBEN SATISFACER

1. Los requisitos mínimos que debe satisfacer una Oficina para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional se estipulan en la Regla 36.1) del Reglamento del PCT:

“Los requisitos mínimos mencionados en el artículo 16.3)c) serán los siguientes:

i) la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas;

ii) esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico;

iii) esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda en los sectores de la tecnología en los que deba realizarse la búsqueda y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34;

iv) esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional;

v) esa Oficina u organización deberá ser nombrada en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional.”

1. La Regla 63.1) del Reglamento del PCT establece requisitos mínimos similares para actuar en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional, excepto que el inciso v) requiere que la Oficina sea nombrada en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional: por lo tanto, para satisfacer los requisitos, es esencial que la Oficina sea designada para actuar en ambas capacidades.
2. *Se invita al Comité a dar su opinión sobre este asunto.*

[Sigue el Anexo I]

TEXTO DE LA CARTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TURCO DE PATENTES AL DIRECTOR GENERAL DE LA OMPI EN LA QUE SE SOLICITA LA CONVOCACIÓN DEL PCT/ctc

Francis Gurry

Director General

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34 Chemin des Colombettes

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Ref. 2015-0E-556433

Fecha 15.12.2015

Estimado señor Gurry,

El Instituto Turco de Patentes desea solicitar a la Asamblea de la Unión del PCT la designación del Instituto como Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en el marco del PCT. Por consiguiente, solicitamos amablemente que dicha designación se someta a consideración del Comité de Cooperación Técnica del PCT para que este emita su opinión, según lo dispuesto en el artículo 16.3.e) del PCT, y que la cuestión se incluya en el orden del día de la Asamblea de la Unión del PCT con miras a la adopción de una decisión en la quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebrará del 3 al 11 de octubre de 2016. Tenemos entendido que la reunión del PCT/CTC coincidirá con la novena reunión del Grupo de Trabajo del PCT, que se celebrará del 17 al 20 de mayo de 2016, según lo previsto en las pautas sobre el “Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales”, aprobadas en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT, celebrado en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014. De conformidad con esas pautas, enviaremos nuestra solicitud oficial definitiva a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión del PCT/CTC.

Deseo aprovechar esta ocasión para informarle que el Sr. Claus Matthes y el Sr. Thomas Marlow han demostrado su gran capacidad a lo largo de la misión que llevaron a cabo en Ankara el 10 de diciembre de 2015, y que su aportación ha sido de gran ayuda para la labor que tenemos por delante.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Prof. Dr. Habip ASAN

Presidente

[Sigue el Anexo II]

TEXTO DE LA CARTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TURCO DE PATENTES AL DIRECTOR GENERAL DE LA OMPI EN LA QUE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA SOLICITUD DE QUE SE DESIGNE A DICHO INSTITUTO EN CALIDAD DE ISA/IPEA

Francis Gurry

Director General

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34 Chemin des Colombettes

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Ref. 2016-0E-117993

Fecha 15.03.2016

Estimado señor Gurry,

Nos complace adjuntarle la documentación que respalda la solicitud de la designación del Instituto Turco de Patentes (ITP) en calidad de Administradora encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en virtud del PCT, y para que el Comité de Cooperación Técnica del PCT dé su opinión y la Asamblea de la Unión del PCT adopte una decisión en la quincuagésima sexta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebrará en Ginebra del 3 al 11 de octubre de 2016.

La preparación de esta solicitud se inició con la misión técnica enviada a Turquía por la División de Desarrollo de Operaciones del PCT de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), integrada por el Sr. Claus Matthes y sus colaboradores, quienes han dado muestra de una gran eficacia colaborando en la labor preparatoria.

Poco tiempo después de la misión de la OMPI, un equipo de expertos de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KlPO) y de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) realizaron dos misiones distintas a las oficinas del ITP y evaluaron la infraestructura material y técnica de la Oficina ajustándose a las pautas aprobadas en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT, celebrado en Ginebra del 22 al 30 de septiembre de 2014. Las dos misiones se llevaron a cabo con gran diligencia, y los equipos de la KIPO y la OEPM, además de mostrar un enfoque profesional y objetivo en su evaluación, colaboraron de forma considerable en los preparativos. En este sentido, me complace adjuntar en anexo el formulario de solicitud de nuestro Instituto junto con el informe de gestión de la calidad y los informes de evaluación de la KIPO y la OEPM.

Gracias a los últimos diez años invertidos en el desarrollo de los recursos humanos y la capacidad en materia de tecnologías de la información (T.I.), el ITP ha pasado de ser una oficina que recurría a la subcontratación externa a ser una oficina autosuficiente capaz de realizar un trabajo de búsqueda y examen de gran calidad en todas las clases de la CIP. Por lo tanto, estamos convencidos de que el Instituto tiene la madurez necesaria para cumplir los requisitos mínimos que debe satisfacer una Oficina para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, y creemos firmemente en que el ITP contribuirá de forma importante a promover el sistema internacional de patentes en su capacidad regional.

Deseo aprovechar esta ocasión para agradecer al Director General su apoyo constante, y manifestar nuestro agradecimiento a los servicios de la OMPI por su excelente y sincero apoyo.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Prof. Dr. Habip ASAN

Presidente

Adjunto:

1. Solicitud de designación en calidad de ISA/IPEA

2. Informe inicial sobre el sistema de gestión de la calidad (QMS)

3. Informe de evaluación de la KIPO

4. Informe de evaluación de la OEPM

[Sigue el Anexo III]

**solicitud de designación como Administración encargada de**

**la búsqueda internacional y del examen preliminar**

**internacional en virtud del PCT**

1. El objetivo del Instituto Turco de Patentes (ITP) es solicitar su designación en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y Administración encargada del examen preliminar internacional en virtud del PCT (“Administración internacional”) en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT. Si se aprueba su designación, el ITP prevé comenzar a funcionar como Administración internacional en abril de 2018.
2. El ITP satisface los requisitos mínimos para la designación como Administración internacional. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KlPO) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) han ayudado al Instituto a evaluar la medida en que este cumplía los criterios para ser designado Administración internacional.
3. Se invita al Comité a dar una opinión favorable a la Asamblea del PCT en relación con la designación propuesta del ITP en calidad de Administración internacional.

# I. El Instituto Turco de Patentes

1. El Instituto Turco de Patentes desempeña sus funciones en calidad de institución pública encargada de la administración de los derechos de propiedad industrial en el Ministerio de Ciencia, Industria y Tecnología. Se estableció con el objetivo de propiciar el desarrollo tecnológico en Turquía mediante la protección y promoción de los derechos de propiedad industrial para fomentar la expansión de las actividades de I+D. El ITP promueve una protección eficaz y la utilización generalizada de los derechos de propiedad industrial, y vela por que la industria y la tecnología de Turquía desempeñen un papel esencial en la competencia mundial.
2. El ITP se propone difundir la comprensión y los conocimientos de los derechos de propiedad industrial en todo el país, y en su región, y colaborar con las partes interesadas pertinentes. Su finalidad es prestar un servicio de gran calidad en el momento oportuno y orientado a satisfacer las necesidades del usuario con objeto de constituir un sistema de propiedad industrial eficaz mediante el fortalecimiento de la infraestructura jurídica, técnica y humana.
3. El ITP dirige programas en estrecha colaboración con la OMPI, la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) de la Unión Europea. Además de estos organismos, mantiene relaciones con la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).

# II. ANTECEDENTES

## 1. PERFIL DEL PAÍS

1. Turquía, que se caracteriza por su gran población, sus antecedentes históricos, su ubicación geográfica y su desarrollo económico, es un país avanzado en la región, cuyos alrededores abarcan una diversidad de países con diferentes antecedentes sociales y culturales pertenecientes a Europa, Asia y Oriente Medio. Su ubicación geográfica, su capacidad logística y su posición única en la intersección de tres continentes son los factores principales que determinan en parte la importancia estratégica y regional de este país.



1. En el último decenio Turquía ha registrado un rendimiento económico notable y un crecimiento constante. Como resultado de la aplicación de una estrategia macroeconómica adecuada combinada con reformas estructurales importantes, el índice de crecimiento real anual medio del PIB ha sido del 4,7% desde el año 2000. Turquía es un país densamente poblado (con una población de aproximadamente 78 millones de habitantes, que ocupa el decimoctavo lugar en el mundo) que tiene una economía importante y un compromiso con la innovación. El número total de universidades en Turquía es de 190, de las cuales 114 son universidades públicas y 76 privadas. La inversión en investigación y desarrollo en el país aumentó un 18,8% en 2014 hasta alcanzar los 17.600 millones de liras turcas (6.100 millones de dólares de los EE.UU.). Se prevé que el gasto en I+D representará el 3% del PIB del país en 2023, año del centenario de la República.
2. Turquía se ha adherido a 17 tratados internacionales relativos a derechos de propiedad intelectual y a numerosos tratados que propician el comercio, la innovación y la protección jurídica internacional, y forma parte de más de 30 organizaciones regionales, a saber: la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización de la Cooperación Económica en el Mar Negro, la Organización para la Cooperación Económica D-8, el G20 de naciones industrializadas, la Unión por el Mediterráneo, la Organización de Cooperación Islámica (OCI) y el Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Túrquica.
3. Los principales sectores de las industrias locales más importantes son los siguientes: maquinaria y equipo, automotriz, electrodomésticos, textiles, alimentos y bebidas, metal y productos de metal, otros bienes de consumo y productos químicos. Entre los Estados que son los socios comerciales de primer orden de Turquía cabe citar los siguientes: la Unión Europea (Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, España y Rumania), Rusia, los Estados Unidos de América, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita e Iraq.

## 2. el sistema de p.i. en Turquía

1. Turquía aplica un sistema de P.I. eficaz que cuenta con legislación moderna, un órgano administrativo, 23 tribunales especializados en P.I., organismos de observancia (por ejemplo, policía y aduanas), un régimen institucionalizado de abogados (con unos 1.000 abogados especializados en P.I. habilitados) y otras partes interesadas. Debido a su sistema de P.I. desarrollado y reconocido, tiene el potencial de desplegar más actividades en su región para contribuir a mejorar el sistema de P.I. Turquía es un país que aspira a entrar en la Unión Europea, y su legislación en materia de P.I. está en conformidad con el acervo comunitario de la Unión Europea y en total armonía con el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.
2. En cuanto al rendimiento económico, el sistema de P.I. ha dado muestras de una evolución importante en los últimos 15 años. Según los indicadores de P.I. publicados por la OMPI, Turquía está clasificado en el cuarto puesto en la presentación de solicitudes de registro de dibujos y modelos industriales, y en el sexto puesto en la presentación de solicitudes de registro de marcas presentadas por residentes. Asimismo, las solicitudes de patente de residentes han aumentado aproximadamente 20 veces en los últimos 15 años y, en ese rubro, ha mejorado su clasificación en ese periodo pasando del puesto 45 al 15.
3. Desde el 1 de enero de 1996 Turquía es Estado contratante del PCT, y el ITP funciona como Oficina receptora del PCT. El número de solicitudes PCT proveniente de Turquía ha aumentado más de 10 veces a lo largo de los últimos 15 años y, en 2014, se registraron 802 solicitudes.
4. De forma paralela a la evolución de la presentación de solicitudes en el ámbito de la P.I., la capacidad institucional del ITP, así como otros elementos del sistema de P.I., han mejorado de forma significativa. A raíz de los últimos acontecimientos en el sistema de P.I. y al aumento de la presentación de solicitudes en el campo de la P.I., se ha incrementado la demanda de servicios relacionados con la P.I. ágiles y de gran calidad, en particular los servicios de concesión de patentes. Las necesidades de los usuarios locales han sido la principal fuerza impulsora de la campaña de modernización del ITP, que ha establecido una estructura institucional totalmente desarrollada con herramientas modernas para mantener su rendimiento teniendo en cuenta las observaciones de sus usuarios.

## 3. POLÍTICA DE INNOVACIÓN Y ESTRATEGIAS DE p.i.

1. El Consejo Superior para la Ciencia y la Tecnología (SCST), presidido por el Primer Ministro de Turquía, establece la política de innovación al más alto nivel. En la vigesimosegunda reunión del SCST celebrada en 2010 se aprobó la estrategia nacional sobre ciencia, tecnología e innovación para el periodo 2011-2016.
2. El enfoque de esta estrategia (2011-2016) apunta a aportar nuevos conocimientos e impulsar tecnologías innovadoras para mejorar la calidad de vida mediante su transformación en productos, procesos y servicios que beneficien al país y a la humanidad en conjunto.
3. En consonancia con la política de innovación, el Consejo de Planificación Superior de Turquía, presidido por el Primer Ministro, aprobó la estrategia y el plan de acción nacionales en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual para 2015-2018. El principal objetivo de esa estrategia es contribuir al proceso de desarrollo de los derechos de propiedad intelectual y los productos amparados por esos derechos, y para proteger y utilizar estos derechos mediante un sistema eficaz, amplio y adoptado por la sociedad.
4. En la estrategia se establecieron los siguientes objetivos:

- aplicar los derechos de propiedad intelectual de forma eficaz mediante la mejora de la legislación y la práctica en función de las necesidades del país;

- proteger y controlar los derechos de propiedad intelectual de manera eficaz, fortaleciendo las capacidades institucional y humana idóneas en los departamentos pertinentes, en particular en los servicios judicial, aduanero y de la policía;

- mejorar la eficacia de los mecanismos de comercialización de la propiedad intelectual mediante la percepción del mercado del valor de la transformación y de una infraestructura perfeccionada;

- aumentar la sensibilización del público respecto del sistema de derechos de propiedad intelectual, propiciando de esa forma el objetivo de convertirse en una sociedad del conocimiento más respetuosa.

1. Además de la estructura institucional totalmente desarrollada del ITP, se dispone de otros elementos para lograr los objetivos establecidos en la estrategia. Los departamentos de documentación e información funcionan como oficinas consultoras a disposición de solicitantes o usuarios potenciales del sistema de P.I. en las provincias correspondientes. Existen 93 departamentos en distintas provincias del país que abarcan casi todas las zonas geográficas. Estos departamentos están ubicados en universidades, industrias y cámaras de comercio, parques tecnológicos u organismos de la provincia respectiva.
2. A continuación se expone la distribución geográfica de los departamentos de documentación e información, y se indica el lugar en el que se ubican. Estos departamentos tienen un vínculo orgánico con el ITP, en el que se imparte formación al personal de dichos departamentos, y que proporciona la documentación relativa a los servicios de P.I.

****

|  |  |
| --- | --- |
|  | Universidades: |
|  | Industria / Cámara de Comercio |
|  | Parques tecnológicos |
|  | Organismo de desarrollo |

1. Además, las oficinas del Ministerio de Ciencia, Industria y Tecnología ubicadas en 81 ciudades en toda Turquía tienen su propio representante de P.I. que trabaja como consultor en asuntos relacionados con la P.I. El ITP también imparte formación a estos consultores.
2. Turquía es asimismo un país participante en la Red Europea de Patentes (EPN), que tiene por objeto perfeccionar el sistema de patentes europeo mediante actividades de cooperación bilaterales o multilaterales. Dicha Red sirve además como plataforma para la interacción de los examinadores de las oficinas nacionales de patentes sobre asuntos relacionados con patentes.
3. El ITP administra una plataforma de transferencia de tecnología en la web para facilitar la comercialización de patentes, a la que pueden acceder los titulares de patentes nacionales y extranjeros.
4. El ITP desempeña la función de secretaría de la junta de coordinación nacional de los derechos de propiedad intelectual e industrial, que es el órgano de coordinación que toma decisiones en el ámbito de la P.I. de más alto nivel. El Instituto ocupa además la presidencia del Comité de I+D y propiedad intelectual, que depende de la junta de coordinación nacional para el fomento del entorno de inversión.

# III. EL ITP EN CALIDAD DE ISA/IPEA EN EL MARCO DEL PCT

1. En los últimos años ha habido un aumento constante del número de solicitudes PCT, en 2014 se presentaron 214.500 solicitudes, lo que representa un incremento del 4,5% comparado con las cifras de 2013 y marca el quinto año consecutivo de crecimiento. De forma paralela al aumento del número de solicitudes PCT, año tras año crece la carga de trabajo en las actividades de búsqueda y examen. Para atender la creciente demanda en este ámbito, ha sido inevitable el incremento del número de las ISA/IPEA. Si surgen nuevas Administraciones, el volumen de trabajo podría repartirse entre las oficinas mediante programas de cooperación potenciales, y así las Administraciones podrían generar productos de más calidad en el plazo oportuno. Habida cuenta de sus amplios recursos para realizar el trabajo de búsqueda y examen, el ITP desea ayudar a hacer frente a esta carga de trabajo.
2. Asimismo, el número en aumento de solicitudes PCT provenientes de Turquía ha llevado al Instituto a reunir las condiciones para prestar sus servicios ajustándose a las pautas internacionales. Por lo tanto, los usuarios locales del país se beneficiarán de los servicios del ITP en calidad de ISA/IPEA, y así podrán interactuar con el Instituto para mejorar el sistema de patentes a escala nacional e internacional.
3. La designación del ITP en calidad de ISA/IPEA no solo contribuirá a satisfacer el aumento constante de la demanda local de actividades de búsqueda y examen preliminar en el marco del PCT, sino que incrementará también los conocimientos sobre el sistema del PCT en Turquía y el número de solicitudes PCT presentadas por solicitantes de este país.
4. Debido a su ubicación singular en la intersección de tres continentes, el ITP podría desempeñar la función de puente para transmitir conocimientos e información sobre P.I. entre los continentes. Con todo, el ITP es una de las oficinas más prometedoras para actuar en calidad de Administración internacional en virtud del PCT en los Balcanes y en los Estados de habla turca de Asia. Su designación beneficiará tanto a los usuarios locales como al sistema del PCT en conjunto.
5. El ITP, en calidad de oficina nacional de patentes de un miembro del Convenio sobre la Patente Europea, contrata a examinadores con buena formación que han participado no solo en los cursos de formación sobre búsqueda y examen impartidos por la OEP, sino también en los cursos de capacitación específicos del PCT que ofrece la OMPI. Como consecuencia, el ITP está en la posición idónea para aumentar la sensibilización y promover la utilización más amplia del PCT, en particular en Oriente Medio, los Estados de habla turca, y en Asia y los Balcanes.
6. En este contexto, Turquía ya ha puesto en marcha programas de cooperación con varios países. Por ejemplo, Turquía y Pakistán han suscrito un programa de cooperación bilateral con el propósito de integrar los sistemas de P.I. en ambos países e intercambiar experiencias, con miras, en especial, a asistir a Pakistán en la evaluación de la adhesión a determinados tratados administrados por la OMPI, como el Protocolo de Madrid relativo a marcas, el PCT y las indicaciones geográficas, y lograr, en última instancia, el objetivo de desarrollo económico en la región asiática.
7. El ITP ha entablado además negociaciones con el Instituto de Propiedad Intelectual de Bosnia y Herzegovina con objeto de velar por la protección eficaz de los derechos de propiedad industrial con arreglo a las normas internacionales, incluida la cooperación en la búsqueda y el examen para las solicitudes de patente de todos los sectores de la tecnología. En el marco de esta cooperación, el ITP está dispuesto a preparar, a instancias del Instituto de Propiedad Intelectual de Bosnia y Herzegovina, informes de búsqueda y examen para las solicitudes de patente presentadas en ese país.
8. Asimismo, el ITP ha suscrito acuerdos de intercambio de datos con la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China (SIPO) y la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO), en los que se prevé el intercambio de los datos sobre propiedad industrial que están a disposición del público y de los examinadores de patentes con miras a promover el sistema internacional de patentes.
9. Turquía se propone aumentar la cooperación con otros países de la región, en especial, cuando se haya designado al ITP en calidad de ISA/IPEA, con objeto de fomentar la innovación y aumentar la difusión de conocimientos y la transferencia de tecnología en la región.
10. La finalidad del país es transformarse en un centro de difusión de información y conocimientos sobre P.I. para la región compartiendo e intercambiando su experiencia, al tiempo que se convierte en una ISA/IPEA. Para alcanzar este objetivo, Turquía pondrá en marcha un programa de maestría internacional en P.I. en Ankara, en colaboración con la Academia de la OMPI, en los años académicos 2016-2017. Además, se prevé que la Academia de P.I. de Turquía, que se establecerá en colaboración con la OMPI, comience a funcionar en 2017. El ITP cree firmemente que esta Academia satisfará las necesidades educativas y académicas de la región, y aumentará la calidad y cantidad de profesionales especializados en P.I. en la región.
11. Por último, de conformidad con el informe presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre la mejora de las economías de los países menos adelantados (PMA), se han emprendido estudios para establecer un banco tecnológico en Turquía dedicado a los PMA, y se ha logrado ya un avance considerable. El objetivo de este banco será apoyar el desarrollo tecnológico de los PMA mediante el establecimiento de un banco de patentes, un servicio de depósito de investigaciones sobre ciencia y tecnología y un mecanismo de apoyo a la innovación, la tecnología y la ciencia, para fomentar la innovación, la difusión de conocimientos y la transferencia de tecnología en los PMA.

# IV. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL ITP EN CALIDAD DE ISA/IPEA

## CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN

1. El Instituto Turco de Patentes se estableció en 1994. Entre 1994 y 2005, todos los informes de búsqueda y examen fueron preparados por otras oficinas ISA/IPEA a las que se subcontrató dicha labor. En 2005, el ITP comenzó a elaborar dichos informes y contaba con unos 10 examinadores que abarcaban únicamente determinados sectores de la tecnología; en ese momento había que subcontratar la elaboración de la mayoría de los informes a las mismas ISA/IPEA. Esta colaboración determinó en gran medida la calidad de las patentes emitidas por el ITP debido a la gran calidad de los informes de búsqueda y examen preparados por dichas oficinas. Con el transcurrir del tiempo, la colaboración contribuyó mucho a mejorar la experiencia en la búsqueda y el examen de nuestros examinadores, y la calidad de esta labor realizada por el Instituto.
2. Desde 2005, ha aumentado gradualmente la capacidad de búsqueda y examen del ITP, como fruto de la planificación estratégica de los recursos humanos y la inversión en la infraestructura técnica necesaria. Dicha capacidad, en el rubro de recursos humanos, se ha incrementado más de 10 veces desde 2005; asimismo, el número de informes de búsqueda y examen preparados por el Instituto aumentó más de 10 veces desde 2010. La capacidad de búsqueda y examen del ITP abarca todos los sectores de la tecnología, y cuenta con examinadores de patentes bien formados en todos los ámbitos. Debido al aumento de la capacidad de búsqueda y examen del ITP, en los últimos años ha disminuido el número de solicitudes objeto de subcontratación; para finales de 2015, el Instituto se había hecho cargo de todas las actividades de búsqueda y examen para todas las solicitudes locales.
3. A raíz de la evolución del ITP desde 2005, que pasó de tener muy pocos examinadores internos que solo cubrían determinados sectores de la tecnología y encargaba la mayor parte de las actividades de búsqueda y examen a otras oficinas, a tener en la actualidad más de 100 examinadores, y ser capaz de abarcar todos los sectores de la tecnología, y no tener que recurrir a la subcontratación, está ahora preparado para "asumir" más trabajo de búsqueda y examen internacionales una vez se le designe en calidad de Administración internacional, lo cual redundará en beneficio de toda la región.

## examinadorES

### Perfil del examinador

1. En la actualidad, el ITP cuenta con 103 examinadores con plena dedicación que llevan a cabo la búsqueda y el examen. Todos los examinadores de patentes tienen, como mínimo, un diploma universitario, y el 47% de ellos tiene un máster o doctorado, o están en vías de obtenerlo. Además, el ITP ha iniciado el trámite para la contratación de otros 9 examinadores de patentes, y se prevé que los nuevos examinadores se incorporen a finales de marzo de 2016. Por lo tanto, el ITP tendrá 112 examinadores en el momento de su designación prevista para octubre de 2016. Asimismo, se planifica contratar a 50 examinadores más para finales de 2019.
2. De todo ello se deduce que el ITP cumple los requisitos establecidos en las Reglas 36.1.i) y 63.1.i) del Reglamento del PCT que estipulan que: "la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes".

### Distribución de los examinadores de patentes en función de los sectores de la tecnología de su competencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector de la tecnología** | **Número (equivalente de puestos a tiempo completo)** |
| Mecánica | 45 |
| Electricidad/electrónica | 29 |
| Química | 23 |
| Biotecnología | 6 |
| **Total** | *103* |

### Procedimiento de contratación

1. Para ser un examinador de patentes subalterno en el ITP se requiere:

- poseer, como mínimo, un diploma universitario en un ámbito conexo (de preferencia un máster/doctorado);

- tener competencias lingüísticas en idiomas extranjeros (al menos un idioma, de preferencia el inglés);

- obtener una puntuación elevada en el examen público de selección de personal;

- aprobar el examen especial (escrito y oral) del ITP.

1. Tras la selección de los examinadores de patentes subalternos, para convertirse en examinador de patentes se requiere:

- aprobar el examen para entrar en la administración pública;

- presentar una tesis en el sector de la tecnología pertinente que sea aprobada por el jurado;

- aprobar el examen de competencias.

### Programas de formación

1. El ITP imparte cursos de formación en los siguientes ámbitos: derecho de patentes, examen oficial, examen sustantivo, novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, unidad, claridad, bases de datos (EPOQUENET, ESPACENET, etcétera), sistemas de clasificación (CIP, CPC) y cursos de idiomas. Además, los examinadores deben participar en los cursos de enseñanza a distancia de la OMPI y la OEP.
2. En el siguiente cuadro se expone un resumen de los programas de formación para los nuevos examinadores y de las actividades de formación continua para los examinadores existentes, incluido el tiempo promedio invertido en formación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | **MATERIA** | **DURACIÓN** |
| **FORMACIÓN BÁSICA** | **Introducción general** | * **Introducción** | **2 semanas** |
| * **Derecho de patentes** |
| * **Procedimientos de concesión de patentes** |
| * **Programas informáticos relacionados con patentes del ITP** |
| * **Bases de datos** |
| * **Acuerdos internacionales** |
| **Fuentes externas** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
| **FORMACIÓN RELACIONADA CON LA BÚSQUEDA Y**  **EL EXAMEN** | **Introducción a la búsqueda** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** |
| * **Clasificación** |
| * **Alcance de la patente** |
| * **Estrategias de búsqueda** |
| * **Estudios de casos** |
| **Claridad / unidad** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** |
| * **Requisito de divulgación habilitante** |
| * **Unidad** |
| * **Claridad** |
| * **Casos complejos** |
| * **Estudios de casos** |
| **La forma de redactar informes de búsqueda** | * **Formato básico** | **1 semana** |
| * **Categorías de documentos** |
| * **Casos adicionales** |
| * **Análisis de las reivindicaciones (Cuadro de características)** |
| * **Estudios de casos** |
| **EPOQUENet** | * **Introducción** | **1 semana** |
| * **Consultas básicas / estrategias de búsqueda** |
| * **Selección de documentos/ visión/impresión** |
| * **Estudios de casos** |
| **Novedad – actividad inventiva** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** |
| * **Estado de la técnica** |
| * **Plazo de gracia** |
| * **Evaluación** |
| * **Evaluación de la actividad inventiva** |
| * **Estudios de casos** |
| **Fuentes externas** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
|  | **Formación en el trabajo** | * **Formación basada en competencias impartida por examinadores experimentados y realización de trabajos prácticos** | **3 meses** |
|  |  |  |  |
| **NIVEL INTERMEDIO** | **Física / mecánica** | * **Novedad – actividad inventiva** * **Claridad** * **Unidad** | **2 semanas** |
| **Electrónica** | **2 semanas** |
| **Productos farmacéuticos/ Química** | **2 semanas** |
|  |  |  |  |
| **NIVEL AVANZADO** | **Actividades periódicas** | * **Estudios de casos** | **trimestral** |
| * **Plataformas de debate** | **semestral** |
| **Cursos especiales (no relacionados con la búsqueda y el examen)** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
|  |  |  |  |
| **OTROS** | **Asuntos relacionados con el PCT** |  | **1 semana** |
|  | **Idiomas** | * **Alemán, francés u otros** |  |

1. Los examinadores participan también en los cursos de formación de EPOQUENet ofrecidos por la OEP, y en seminarios y otras actividades de capacitación en línea relacionadas con la búsqueda y el examen, organizadas por la OEP y la OMPI. Además, las actividades de capacitación engloban el intercambio de experiencias y prácticas óptimas en el trabajo de búsqueda y examen entre las oficinas de patentes más importantes, como la Oficina Danesa de Patentes y Marcas (DKPTO) y la Oficina Alemana de Patentes y Marcas (DPMA).

### Idiomas

1. Todos los examinadores tienen perfecto dominio de los idiomas turco e inglés. El 12% de los examinadores tiene conocimientos de un tercer idioma (alemán/francés).
2. Por lo tanto, el ITP cumple los requisitos estipulados en las Reglas 36.1.iii) y 63.1.iii) del Reglamento del PCT, en las que se dispone que la “Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda en los sectores de la tecnología en los que deba realizarse la búsqueda y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34".

## RECURSOS PARA LA BÚSQUEDA Y EL EXAMEN

1. Los examinadores de patentes del ITP disponen de los equipos informáticos de T.I. necesarios, como los monitores dobles de 24 pulgadas ubicados en amplias salas y los programas informáticos, para asistir en el trabajo de búsqueda y examen, y herramientas para la traducción de los documentos del estado de la técnica a otros idiomas. Todos los examinadores tienen pleno acceso a EPOQUE-Net para efectuar la búsqueda del estado de la técnica. Se utilizan los medios de traducción automática proporcionados por Espacenet (servicio de traducción de patentes, incluido el turco) y las funciones de traducción de EPOQUE Net, en especial para comprender la documentación escrita en idiomas del Lejano Oriente.

### Bases de datos para la búsqueda y documentación mínima del PCT

1. En lo que concierne a la documentación mínima, el ITP tiene pleno acceso a la documentación mínima mencionada en la Regla 34 del Reglamento del PCT.

### Bases de datos para la búsqueda

1. Entre las bases de datos para la búsqueda a disposición de los examinadores cabe citar las siguientes:
   1. EPOQUENet, que incluye el acceso al Índice mundial de patentes Derwent (DWPI);
   2. Bases de datos comerciales, como IEEE Xplore, Elsevier, Springer;
   3. La base de datos nacional de patentes de Turquía (PATUNA), las bases de datos del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Turquía, incluida la EBSCOhost (que tiene 375 bases de datos de texto completo, una colección de más de 600.000 libros electrónicos, índices de materia, referencias del lugar de asistencia médica, y una variedad de archivos históricos digitales);
   4. La base de datos STN, comprendidas BIOSIS, CAPLUS, Embase, MEDLINE, y la de la American Chemical Society (ACS).
   5. Bases de datos de acceso gratuito como el EMBL-EBI (Laboratorio Europeo de Biología Molecular – Instituto Europeo de Bioinformática), la interfaz ChEMBL que permite además realizar búsquedas sobre la base del dibujo de las fórmulas, y el Centro Nacional de Información sobre Biotecnología.
2. Por consiguiente, el ITP cumple los requisitos estipulados en las Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii) del Reglamento del PCT en las que se dispone que la “esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico”.

### Tiempo empleado en los procedimientos de concesión de patentes nacionales

1. El ITP actúa con rapidez en los procedimientos de concesión de patentes. Casi no existen retrasos en las actividades de búsqueda y examen del ITP respecto de las solicitudes nacionales. En el siguiente cuadro se refleja el tiempo requerido para llevar a cabo los procedimientos de búsqueda, examen y concesión de patentes.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador** | **Calculado a partir de** | **Tiempo (meses)** |
| Búsqueda | fecha de presentación de la solicitud | 9 meses\* |
| Primer examen | periodo de publicación del informe de búsqueda | 12 meses\*\* |
| Concesión | fecha de presentación de la solicitud | 2 - 3 años |

\* Conforme al Decreto ley de patentes, la solicitud de búsqueda debe presentarse en el plazo de 15 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El ITP ha de esperar hasta que se presente la petición de búsqueda, lo que conlleva cierta demora hasta poder comenzar la búsqueda. Por lo tanto, el tiempo medio para emitir un informe de búsqueda es de nueve meses.

\*\* Conforme al Decreto ley de patentes, el examen solo podría comenzar una vez transcurrido el periodo de seis meses desde la publicación del informe de búsqueda a los fines de que terceros puedan presentar oposición. El ITP debe esperar a que finalice ese periodo, lo que se traduce en una demora mínima de seis meses para el comienzo del examen. Por consiguiente, el tiempo medio para emitir el informe del primer examen es de 12 meses.

1. Además, debido a que en 2016 se han contratado nuevos examinadores de patentes, estamos plenamente convencidos de que el tiempo necesario para tramitar las solicitudes de patente disminuirá aún más. Como consecuencia, el tiempo de tramitación del ITP respecto de las actividades de búsqueda y examen será incluso inferior al de los requisitos estipulados en las Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii) del Reglamento del PCT. La eficacia del QMS vigente garantizará el carácter duradero del tiempo empleado.

### Capacidad institucional

1. El ITP ha mejorado su infraestructura en T.I. para reducir la duración de los procedimientos y prestar servicios en un plazo más breve con las mínimas deficiencias en el ámbito de los procedimientos de automatización. Además, el ITP tiene un sistema de oficina electrónica y recibe el 95% de todas las solicitudes en línea. Se ha transferido todo el archivo a un entorno electrónico y se ha indexado para facilitar la búsqueda. También se puede acceder a los servicios del ITP por medios electrónicos, y en un portal de Internet se ofrecen todos los servicios de los órganos gubernamentales en línea.
2. El 1 de junio de 2015, el ITP ha comenzado a aceptar solicitudes electrónicas presentadas por medio del ePCT, lo que equivale a que los solicitantes pueden presentar solicitudes PCT utilizando el ePCT, siendo el ITP la Oficina receptora y gozando de las ventajas del sistema ePCT, entre ellas, un servicio interactivo moderno, menos errores y eficacia. Los usuarios locales entienden perfectamente los beneficios del sistema ePCT; desde que el ITP comenzara a aceptar solicitudes presentadas por medio del ePCT, casi el 70% de las solicitudes PCT se han presentado mediante este sistema.

## 6. GESTIÓN DE LA CALIDAD

### Política de calidad

1. El ITP pone todo su empeño en atender a sus interlocutores y usuarios proporcionándoles productos y servicios de búsqueda y examen de gran calidad. En este sentido, la política de calidad del ITP consiste en:

* prestar servicios de máxima calidad para lograr la plena satisfacción de solicitantes y abogados de patentes;
* comprometerse a elaborar un informe de búsqueda y examen fiable, coherente, justo y transparente basado en el reglamento, la legislación y los tratados;
* velar por que la concesión de patentes se realice en el momento oportuno para impulsar el sistema de patentes y el desarrollo tecnológico;
* mantener relaciones de cooperación con solicitantes y abogados de patentes con objeto de obtener comentarios útiles para aumentar la calidad y la eficacia de sus procesos de elaboración de informes de búsqueda y examen;
* comprometerse a mejorar la calidad de sus servicios mediante la formación continua y el aumento de los conocimientos y las capacidades de los examinadores de patentes.

1. Con objeto de aumentar la eficacia del QMS, el ITP prevé obtener en 2016 la certificación con arreglo a la norma ISO 9001 como referencia normativa para su QMS.
2. Se adjunta al presente documento (véase el Anexo IV) el informe inicial sobre el sistema de gestión de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

## 7. Otros

### Actividades de cooperación internacional

1. En el periodo 1995-1999, el ITP llevó a cabo su primer proyecto internacional conjuntamente con la Agencia Alemana de Cooperación Técnica, que tenía por objeto establecer la infraestructura material necesaria y promover la capacidad institucional. En el periodo 1999-2006 se ejecutó el segundo proyecto de esa índole conjuntamente con el Banco Mundial, que se proponía modernizar la infraestructura material del Instituto Turco de Patentes, mediante la puesta en marcha de sistemas modernos de T.I., programas informáticos relacionados con la P.I. personalizados, la remodelación de los servicios de P.I. y la formación de los examinadores. El tercer proyecto internacional se llevó a la práctica bajo la dirección de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), en colaboración con el Centro Islámico para el Desarrollo del Comercio, y su cometido era aumentar la capacidad técnica en materia de P.I. entre los miembros de la OCI. En el periodo 2010-2011 se ejecutó el último proyecto de cooperación internacional conjuntamente con el Tribunal Federal de Patentes de Alemania y la Fundación Alemana para la Cooperación Jurídica Internacional en el marco de un proyecto de hermanamiento financiado por la Unión Europea, cuya finalidad era establecer directrices de examen, aumentar las capacidades técnicas de los examinadores del ITP y los jueces especializados en P.I., y velar por la armonización de la legislación sobre P.I. de Turquía con el acervo comunitario.
2. El ITP realiza actividades de cooperación bilateral con oficinas nacionales de 27 países. Además, el ITP ha emprendido actividades de colaboración con la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China (SIPO) y la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO), con objeto de proporcionar acceso bilateral a las bases de datos nacionales de patentes.
3. El ITP tiene una larga historia de excelente cooperación con muchas organizaciones internacionales relacionadas con la P.I., como la OMPI, la OEP y la OAMI. Además, el ITP mantiene estrechas relaciones con la OMC, la OCDE y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).
4. Desde 2012, el ITP y la OMPI aplican un programa de becas en virtud del cual los examinadores del Instituto acuden a la OMPI para obtener experiencia en la tramitación de solicitudes de registro de marcas internacionales presentadas en el marco del Sistema de Madrid. Gracias a este programa, los examinadores del ITP se preparan para actuar como coordinadores entre oficinas y para abordar cualquier problema que pudiera surgir con las solicitudes de registro de marcas internacionales. El ITP se propone ampliar el programa de becas para abarcar también el Sistema del PCT.
5. Desde 2014, el ITP y la Academia de la OMPI colaboran estrechamente en el programa de maestría internacional en P.I. En 2015 se dio forma definitiva al contenido del programa y en el año académico 2016-2017 se impartirá en la Universidad de Ankara.
6. Desde 2010, el ITP y la OMPI colaboran en el establecimiento de la Academia de P.I. en Turquía. En 2014 se han intensificado los estudios y, en el marco de un memorando de entendimiento firmado por el ITP y la OMPI, se inició la formación de los docentes de la Academia. Se prevé que la Academia alcanzará su plena capacidad operativa en 2017, tan pronto como la comunidad de docentes y expertos sea suficiente para administrar el plan de estudios de la Academia.
7. El ITP y la OMPI organizan todos los años una serie de actividades de sensibilización y difusión de información de acuerdo con un plan de trabajo anual aprobado conjuntamente. El plan de trabajo se dirige específicamente a universidades, centros de investigación y desarrollo, oficinas de transferencia de tecnología, organismos gubernamentales, miembros del poder judicial y abogados especializados en P.I.
8. De modo análogo, el ITP y la OEP colaboran en programas de formación anuales para examinadores de patentes del ITP centrados en la búsqueda y el examen. Estos programas incluyen actividades de sensibilización y difusión de información dirigidas a universidades, centros de investigación y desarrollo, oficinas de transferencia de tecnología y abogados de patentes.

## 8. EVALUACIÓN POR OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Conforme a los procedimientos para la designación de Administraciones internacionales aprobados en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT, el ITP ha obtenido la asistencia de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), quienes colaboraron en la tarea de evaluar en qué medida satisface el ITP los criterios de designación como Administración internacional.
2. Se adjuntan al presente documento los dos informes de evaluación de la KIPO y la OEPM, en los que se resumen las conclusiones de las misiones exploratorias enviadas al ITP en diciembre de 2015 y marzo de 2016.

[Sigue el Anexo IV]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\kadri.yavuz\Desktop\logo-ing6.jpg | WIPO-S | **S** |
|  | | |
| Original: inglés | | |
| fecha: 14 DE MARZO DE 2016 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Enfoque común sobre la calidad de la búsqueda internacional**

**y del examen preliminar internacional**

INFORME IniCial SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

*Documento preparado por el [INSTITUTO TURCO DE PATENTES]*

La Administración debe brindar información general básica sobre el sistema de gestión de la calidad (QMS, de sus siglas en inglés) inspirándose en la presente plantilla.

Las descripciones asociadas a cada rúbrica de esta plantilla constituyen ejemplos del tipo de información que se ha de incluir bajo cada rúbrica y su formato. Si así lo desean, las Administraciones podrán brindar más información de la requerida.

# INTRODUCCIÓN (PÁRRAFOS 21.01 - 21.03)

Si procede, la Administración puede mencionar en esta etapa toda referencia normativa reconocida o base para su QMS aparte del Capítulo 21, por ejemplo, la norma ISO 9001, bajo la rúbrica “Referencia Normativa para el QMS”

Por ejemplo: “Referencia normativa para el QMS: ISO 9001 (Sistema Europeo de Calidad)”

La Administración brindará como mínimo la información que se describe en los recuadros, en relación con los encabezados que figuran a continuación

El ITP ha establecido un sistema de gestión de la calidad (QMS) que contempla todos los servicios relacionados con los procedimientos para la concesión de patentes. El QMS abarca la tramitación de las solicitudes PCT en la fase internacional y las búsquedas de carácter internacional. El QMS está en pleno funcionamiento y preparado para el momento de la designación que tendrá lugar en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT en 2016.

El ITP ha iniciado los procedimientos para obtener en 2016 la certificación con arreglo a las normas ISO 9001 e ISO 27001 a modo de referencia normativa para el QMS;

* para aumentar la eficacia del QMS,
* para comprender los requisitos de calidad del usuario,
* para determinar los ámbitos que se han de mejorar para satisfacer las consideraciones de calidad
* para proteger los activos de información,
* para aumentar la satisfacción del usuario y lograr la mejora constante de sus resultados.

El objetivo de calidad del ITP consiste en preparar informes de búsqueda y examen de gran calidad de manera puntual. El ITP ya tiene sistemas de gestión de la calidad de eficacia comprobada aplicados a los procedimientos de concesión de patentes nacionales.

Desde que se constituyó en 1994, el ITP ya ha aplicado medidas para garantizar una mayor calidad, entre las que cabe citar las siguientes: satisfacción del usuario, comunicación real y fructífera con los interlocutores, plataforma de debate interno, infraestructura de T.I. y programas informáticos eficaces para seguir la evolución de cada proceso relacionado con las solicitudes de patente, y directrices de búsqueda y examen.

En el marco de la satisfacción del usuario, el personal capacitado del centro de atención está preparado para responder a las preguntas de los usuarios de forma rápida, y para ayudarlos a encontrar soluciones a sus requerimientos. Es posible comunicarse con el ITP en todo momento a través de su sitio web ([www.tpe.gov.tr](http://www.tpe.gov.tr)) para solicitar cualquier clase de información relacionada con la protección, desde la presentación de la solicitud hasta la concesión, como por ejemplo las normas, la legislación, los documentos informativos, las directrices relativas a la presentación de la solicitud, etcétera.

Todos los años, para mantener una comunicación eficaz y fructífera con los interlocutores, el ITP organiza reuniones consultivas periódicas en las que está presente la Dirección del ITP que tienen por objeto intercambiar opiniones sobre la práctica en curso con abogados de patentes y usuarios. En esas reuniones, se tienen en cuenta también los comentarios de dichos abogados sobre los productos y servicios en materia de búsqueda y examen.

Gracias a la plataforma de debate, el ITP posee una estructura de comunicación interna muy eficaz. En reuniones periódicas se analizan los asuntos complicados. Las decisiones definitivas se registran, clasifican y ponen a disposición de todos los examinadores en la intranet. De esa forma se aplica la armonización de la práctica. Las directrices de búsqueda y examen están a disposición de los examinadores del ITP y de los usuarios externos en el sitio web del ITP (www.tpe.gov.tr). En la autoevaluación y actualización de las directrices de búsqueda y de examen se tienen en cuenta las decisiones adoptadas en la plataforma de debate y los tribunales.

El ITP posee una infraestructura de T.I. y unos programas informáticos eficaces para seguir la evolución de cada procedimiento relacionado con las solicitudes de patente mediante el programa de gestión de expedientes de patentes (PATUNA). El ITP tiene además un programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen que registra varios datos relacionados con el procedimiento de búsqueda y examen, como por ejemplo, las bases de datos consultadas, las palabras clave, las combinaciones de palabras y formas truncadas utilizadas, el/los idioma/s empleados para realizar la búsqueda, las clases y las combinaciones de clases objeto de búsqueda con arreglo a la CIP, las categorías de documentos del estado de la técnica y la lista de todos los textos de la búsqueda empleados en las bases de datos consultadas.

Se ha elaborado el manual de gestión de la calidad y el ITP ha previsto la aplicación completa del QMS a todos los servicios relacionados con los procedimientos de concesión de patentes, lo que abarca la tramitación de las solicitudes PCT tanto en la fase internacional como en las búsquedas de carácter internacional. Por lo tanto, el ITP contará con un sistema interno de garantía de la calidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT, en el momento de la designación del ITP en calidad de ISA/IPEA en el cuadragésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea de la Unión del PCT en 2016.

# 1. DIRECCIÓN Y POLÍTICA

21.04 Confirmar que haya constancia clara y por escrito de los siguientes puntos y que la documentación esté disponible a nivel interno:

a) La política de calidad establecida por la Dirección.

b) Nombres y cargos ocupados por los organismos y las personas encargados del QMS, según las funciones que les haya delegado la Dirección.

c) Un organigrama que dé cuenta de todos los organismos y personas encargados del QMS.

a) La Dirección establece la política de calidad.

La política de calidad consiste en lo siguiente:

* El ITP presta servicios de la máxima calidad orientados a lograr la plena satisfacción de solicitantes y abogados de patentes.
* El ITP se compromete a elaborar informes de búsqueda y examen fiables, coherentes, justos y transparentes tomando como base las normas, la legislación y los tratados.
* El ITP vela por que la concesión de patentes se realice dentro de los plazos para apoyar los sistema de patentes y el avance tecnológico.
* El ITP mantiene relaciones de cooperación con solicitantes y abogados de patentes con objeto de obtener comentarios útiles para aumentar la calidad y la eficacia de sus procesos de elaboración de informes de búsqueda y examen.
* El ITP se compromete a mejorar la calidad de sus servicios mediante la formación continua y el aumento de los conocimientos y las capacidades de los examinadores de patentes.

En primer lugar, el departamento de patentes prepara un borrador de la política de calidad que la Dirección aprueba oficialmente, y que se revisa de forma periódica en las evaluaciones internas. La política de calidad se publica en la intranet.

b) Encargado de la calidad: El encargado de la calidad se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la calidad en el proceso de examen de patentes; es nombrado entre los examinadores de patentes principales que poseen un gran caudal de conocimientos y un nivel elevado de experiencia en cuestiones de calidad. El encargado de la calidad, en coordinación con los responsables de departamento, analiza los resultados del control de calidad y transmite sus comentarios al respecto a la Dirección; juntos se encargan de preparar y establecer los procedimientos de gestión de la calidad. El encargado de la calidad examina las necesidades del usuario y se asegura de que sean satisfechas por los examinadores de patentes.

Responsables de departamento: Los responsables de departamento se encargan de todas las cuestiones relativas a la calidad en sus respectivos departamentos. Controlarán los informes de búsqueda y examen tras una selección aleatoria, para verificar si esos informes se ajustan a la legislación, las normas y a las directrices de búsqueda y examen. Además, los responsables de departamento aportarán sus observaciones sobre los resultados de este análisis al encargado de la calidad.

Equipo de la calidad: Todos los responsables de departamento juntos forman el equipo de la calidad.

c)

**ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (QMS)**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES

ENCARGADO DE LA CALIDAD

RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO 2

RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO 1

RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO 3

1. MAQUINARIA -CONSTRUCCIÓN

2. QUÍMICA -METALURGIA-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-ALIMENTACIÓN

3. ELECTRICIDAD- ELECTRÓNICA- INFORMÁTICA

ENCARGADO DE LA MEJORA DE LAS DIRECTRICES

DIRECTOR DE FORMACIÓN

EQUIPO DE MEJORA DE LAS DIRECTRICES

EQUIPO DE FORMACIÓN

EQUIPO DE CALIDAD

RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO 4

4. BIOTECNOLOGÍA

21.05 Indique (por ejemplo, mediante un cuadro) el grado de conformidad del QMS de la Administración con los requisitos enunciados en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional. Indique además los casos en los cuales la Administración no cumple aún con los requisitos.

[Cuadro a modo de ejemplo, sujeto a modificaciones si procede]

| Requisitos enunciados en el Capítulo 21 | | | | | Grado de conformidad | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | |  |  | Total | Parcial | no |
| 21.04 |  | a) | | Política de calidad vigente | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Cargos y nombres de los responsables del QMS | ✓ |  |  |
|  |  | c) | | Organigrama disponible | ✓ |  |  |
| 21.05 |  |  | | Conformidad del QMS con el Cap. 21 comprobada | ✓ |  |  |
| 21.06 |  | a) | | Mecanismos para garantizar la eficacia del QMS | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Control del proceso de mejora continua | ✓ |  |  |
| 21.07 |  | a) | | La Dirección informó al personal sobre las normas | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | El QMS de la Administración está en consonancia con las directrices del PCT | ✓ |  |  |
| 21.08 |  | a) | | Se evalúa la gestión |  | ✓[[1]](#footnote-2) |  |
|  |  | b) | | Se evalúan los objetivos de calidad | ✓ |  |  |
|  |  | c | | Se comunican los objetivos de calidad a todo el personal de la Administración | ✓ |  |  |
| 21.09 |  | a) | | Se realiza un examen anual del QMS: |  | ✓1 |  |
|  |  | b | | i) para determinar en qué medida el QMS se adapta a lo previsto en el Capítulo 21 |  | ✓1 |  |
|  |  |  | | ii) para determinar en qué medida la búsqueda y el examen cumplen con las Directrices del PCT |  | ✓1 |  |
|  |  | c) | | de forma objetiva y transparente |  | ✓1 |  |
|  |  | d) | | consultando la información recibida, incluida la información según lo dispuesto en el párrafo 21.24 |  | ✓1 |  |
|  |  | e) | | dejando constancia de los resultados |  | ✓1 |  |
| 21.10 |  |  | | Capacidad para supervisar y adaptarse a la carga de trabajo | ✓ |  |  |
|  | i) |  | | Infraestructura para garantizar que el personal: | ✓ |  |  |
|  |  | a) | | es lo suficientemente numeroso para hacer frente al volumen de trabajo; | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | dispone de las competencias técnicas necesarias para proceder a las búsquedas y a los exámenes necesarios en los sectores de la tecnología en cuestión | ✓ |  |  |
|  |  | c) | | dispone de los conocimientos lingüísticos que le permitan comprender por lo menos los idiomas mencionados en la Regla 34 | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Infraestructura para poner a disposición personal administrativo suficientemente numeroso que posea la formación y las competencias adecuadas | ✓ |  |  |
|  |  | a) | | para responder a las necesidades del personal técnicamente calificado | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | para archivar la documentación | ✓ |  |  |
|  | iii) |  | | Puesta a disposición de las instalaciones adecuadas para poder realizar el trabajo de búsqueda y examen | ✓ |  |  |
|  | iv) |  | | Posesión de la documentación mencionada en la Regla 34 | ✓ |  |  |
|  | v) | a) | | Consignas a disposición del personal que le permitan comprender y respetar los criterios y las normas de calidad | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Consignas de trabajo completas y actualizadas | ✓ |  |  |
|  | vi) | a) | | Un programa de formación y perfeccionamiento para que el personal pueda adquirir y conservar la experiencia y las competencias necesarias para la búsqueda y el examen | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Un programa de formación y perfeccionamiento para garantizar que el personal sea plenamente consciente de la importancia de respetar los criterios y las normas de calidad | ✓ |  |  |
|  | vii) | a) | | Un sistema instalado para el seguimiento de los recursos necesarios para responder a la demanda | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Un sistema instalado para el seguimiento de los recursos necesarios que permiten cumplir las normas de calidad en materia de búsqueda y de examen | ✓ |  |  |
| 21.11 | i) |  | | Mecanismos de control eficaces para el establecimiento, dentro de los plazos, de informes de búsqueda y de examen | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Mecanismos adecuados de control de las fluctuaciones de la demanda y de gestión de los retrasos | ✓ |  |  |
| 21.12 | i) |  | | Un sistema interno de garantía de la calidad, que permita la autoevaluación | ✓ |  |  |
|  |  | a) | | destinado a garantizar el respeto de las Directrices de búsqueda y examen | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | para la transmisión al personal de la información de retorno. | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Un sistema para la medición de datos y la presentación de informes que propicie la mejora continua | ✓ |  |  |
|  | iii) |  | | Un sistema que permita verificar la eficacia de las medidas adoptadas para corregir los fallos cometidos en las fases de búsqueda y examen | ✓ |  |  |
| 21.14 |  | a) | | Personas de contacto que permitan identificar las prácticas óptimas de cada Administración | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Personas de contacto que alienten a realizar mejoras continuamente | ✓ |  |  |
|  |  | c) | | Personas de contacto que garanticen una comunicación eficaz con las demás Administraciones en lo relativo a la información de retorno y de evaluación | ✓ |  |  |
| 21.15 | i) | a) | | Sistema adecuado para la gestión de reclamaciones | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Sistema adecuado para tomar medidas preventivas/correctivas | ✓ |  |  |
|  |  | c) | | Sistema adecuado para remitir información de retorno a los usuarios | ✓ |  |  |
|  | ii) | a) | | Procedimiento de seguimiento para evaluar la satisfacción de los usuarios y conocer su opinión | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Procedimiento para velar por que se responda a sus necesidades y a sus expectativas legítimas | ✓ |  |  |
|  | iii) |  | | Suministro a los usuarios de consejos claros y concisos sobre la búsqueda y el examen | ✓ |  |  |
|  | iv) |  | | Modalidad y contexto en que la Administración da a conocer públicamente sus objetivos de calidad | ✓ |  |  |
| 21.16 |  |  | | Comunicación establecida con la OMPI y con las Oficinas designadas y elegidas | ✓ |  |  |
| 21.17 |  |  | | Descripción clara del QMS de la Administración (por ej., un manual de calidad) | ✓ |  |  |
| 21.18 |  | a) | | Se prepararon y distribuyeron los documentos que componen el Manual de Calidad | ✓ |  |  |
|  |  | b) | | Se dispone de soportes para almacenar el Manual de Calidad | ✓ |  |  |
|  |  | c) | | Medidas adoptadas en lo relativo al control de documentos | ✓ |  |  |
| 21.19 | i) |  | | Política de Calidad de la Administración y compromiso con el QMS | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Alcance del QMS | ✓ |  |  |
|  | iii) |  | | Organigrama y responsabilidades | ✓ |  |  |
|  | iv) |  | | La Administración lleva a cabo los procedimientos descritos | ✓ |  |  |
|  | v) |  | | Recursos disponibles para llevar a cabo los procedimientos y ejecutarlos | ✓ |  |  |
|  | vi) |  | | Una descripción de la interacción entre los procesos y los procedimientos del QMS | ✓ |  |  |
| 21.20 | i) |  | | Se guarda registro de los documentos almacenados y de su ubicación | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Se guarda registro de los resultados de los exámenes de la gestión |  | ✓[[2]](#footnote-3) |  |
|  | iii) |  | | Se guarda registro de la información sobre capacitación, competencias y experiencia del personal | ✓ |  |  |
|  | iv) |  | | Pruebas sobre la conformidad de los procedimientos |  | ✓2 |  |
|  | v) |  | | Resultados de las evaluaciones de los requisitos aplicados a los productos |  | ✓2 |  |
|  | vi) |  | | Se guarda registro del proceso de búsqueda y examen llevado a cabo para cada solicitud | ✓ |  |  |
|  | vii) |  | | Se guarda registro de los datos que permiten rastrear el trabajo de cada empleado | ✓ |  |  |
|  | viii) |  | | Se guarda registro de las auditorías del QMS |  | ✓2 |  |
|  | ix) |  | | Se guarda registro de las medidas adoptadas en relación con los productos que no se ajustan a las normas |  | ✓2 |  |
|  | x) |  | | Se guarda registro de las medidas adoptadas en relación con las medidas correctivas |  | ✓2 |  |
|  | (xi) |  | | Se guarda registro de las medidas adoptadas en relación con las medidas preventivas |  | ✓2 |  |
|  | xii) |  | | Se guarda registro de la documentación relativa al proceso de búsqueda | ✓ |  |  |
| 21.21 | i) |  | | Se guarda registro de las bases de datos consultadas durante la búsqueda | ✓ |  |  |
|  | ii) |  | | Se guarda registro de las palabras clave, las combinaciones de palabras y las formas truncadas utilizadas durante la búsqueda | ✓ |  |  |
|  | iii) |  | | Se guarda registro de los idiomas empleados durante la búsqueda | ✓ |  |  |
|  | iv) |  | | Se guarda registro de las clases y combinaciones de las mismas consultadas durante la búsqueda | ✓ |  |  |
|  | v) |  | | Se guarda registro de una lista de todos los textos de la búsqueda empleados en las bases de datos consultadas | ✓ |  |  |
|  | vi) |  | | Se guarda registro de otras informaciones pertinentes para la búsqueda | ✓ |  |  |
|  | vii) |  | | Se guarda registro de los casos en que se limitó el alcance de la búsqueda y el motivo | ✓ |  |  |
|  | viii) |  | | Se guarda registro de los casos en los cuales se detectó falta de claridad en las reivindicaciones | ✓ |  |  |
|  | ix) |  | | Se guarda registro de los casos en los cuales se detectó falta de unidad | ✓ |  |  |
| 21.22 |  |  | | Elaboración de informes sobre los propios procedimientos internos de evaluación |  | ✓[[3]](#footnote-4) |  |
| 21.23-21.25 |  |  | | Información adicional sobre posteriores aportaciones a las evaluaciones internas |  | ✓[[4]](#footnote-5) |  |
| 21.26 |  |  | | Informe Inicial solicitado conforme al párrafo 21.26 | ✓ |  |  |

21.06 Tomando como referencia el organigrama, indique cuáles son los organismos y mecanismos a través de los cuales la Dirección garantiza:

a) la eficacia del QMS; y

b) que avanza el proceso de mejora continua

Examinador principal

Asigna códigos básicos de la CIP

Examinador de búsqueda y examen

Encuentra los códigos CIP-Comprende la invención-Redacta el informe

Segundo examinador (verifica el 100% de los informes)

Plataforma de debate

Responsables de departamento, examinadores experimentados, y examinadores responsables

El equipo de calidad selecciona de forma aleatoria el 5% de informes y los controla

Departamentos de búsqueda y examen

El sistema asigna la solicitud a un examinador con arreglo a la CIP

Solicitante / abogado de patentes

Equipo de formación

Personal a cargo de las diligencias

Encargado de la calidad

Equipo de las directrices

El encargado de la calidad y el equipo de la calidad se ocupan conjuntamente de mejorar el QMS y garantizar su eficacia; para ello, el equipo de la calidad celebra reuniones anuales y valora todos los datos, como las evaluaciones de los responsables de departamento, las reclamaciones y objeciones de los usuarios, las deficiencias de las actividades de búsqueda y examen, los resultados de las encuestas y las observaciones formuladas en las reuniones con abogados y solicitantes. Se evalúan los resultados de las reuniones anuales y se adoptan medidas correctivas/preventivas en consonancia con ello. Además, para mejorar la eficacia del QMS, se celebran reuniones con el “equipo de las directrices y el equipo de formación”. En caso de ser necesario, el encargado de la calidad y el equipo de la calidad pueden corregir el QMS y analizar esa versión revisada con la Dirección.

21.07 Indique de qué manera la Dirección de la Administración informa a su personal sobre la importancia de cumplir con los requisitos del Tratado y los reglamentos, lo cual implica, entre otros:

a) los correspondientes a esa norma; y

b) los que respetan el QMS de la Administración.

Al menos una vez al año, la Dirección del ITP celebra reuniones con todo el personal para analizar el funcionamiento del Instituto. En esas reuniones, se cambian impresiones sobre el desempeño anual del departamento de patentes, informe presentado por el responsable de dicho departamento, y los objetivos del año próximo. Los examinadores y otros miembros del personal pueden exponer sus sugerencias, reclamaciones y observaciones, no solo acerca del procedimiento de búsqueda y examen, sino también de todo lo relacionado con el ITP, como por ejemplo los requisitos estipulados en el reglamento y el tratado.

Además, la Dirección realiza encuestas y envía cuestionarios para determinar la satisfacción de los examinadores de patentes y de los demás miembros del personal.

Asimismo, se evalúa el desempeño de los examinadores y se definen las nuevas metas anuales de cada uno de ellos. Se recuerda al personal la importancia de cumplir los requisitos del QMS. En circunstancias excepcionales, la Dirección puede también organizar más reuniones para analizar cuestiones relacionadas con la calidad. Siempre se notifica a todo el personal mediante correo electrónico.

21.08 Indique de qué manera y cuándo la Dirección de la Administración o los funcionarios en quienes delegaron sus funciones:

a) realiza las evaluaciones de la Dirección y garantiza que se disponga de los recursos necesarios;

b) evalúa los objetivos de calidad; y

c) garantiza que toda la Administración respectiva conozca y comprenda los objetivos de calidad.

La Dirección se reúne de forma periódica para analizar si los recursos humanos y la infraestructura de T.I. son suficientes para alcanzar los objetivos de calidad.

A principios de año, el encargado de la calidad y el equipo de la calidad estudian los resultados del año anterior en relación con los objetivos de calidad fijados. De ser necesario, la Dirección corregirá o modificará los objetivos de calidad en la forma que proceda.

El equipo de las directrices corrige las directrices de búsqueda y examen del ITP en función de los resultados del control de calidad del año anterior. Si se produce alguna modificación del reglamento y la legislación, el equipo de las directrices se encarga de actualizar dichas directrices. En la autoevaluación y actualización de las directrices se tienen en cuenta también las decisiones adoptadas en la plataforma de debate y los tribunales.

El equipo de formación se asegura de que aumenten los conocimientos y la capacidad de los examinadores mediante programas de capacitación minuciosamente planificados. Los nuevos examinadores contratados están sujetos a programas de formación intensivos y completos. Los examinadores experimentados también han de participar en programas de formación para familiarizarse con las nuevas prácticas y mantenerse actualizados con la información.

La Dirección comunica los objetivos modificados al personal en reuniones periódicas y cursos, y estos figuran en la intranet. Además, siempre se notifica al personal mediante correo electrónico.

21.09 Indique si la Dirección o los funcionarios de la Administración en quienes delegaron sus funciones efectuaron una evaluación interna del QMS según lo dispuesto en los párrafos 21.22 a 21.25

a) al menos una vez al año (véase el párrafo 21.22);

b) de conformidad con el alcance mínimo de dichas evaluaciones según se enuncia en la Sección 8, es decir, determinando:

hasta qué punto el QMS se adapta a lo previsto en el Capítulo 21 (véanse los párrafos 21.22, 21.24.i));

hasta qué punto la búsqueda y el examen cumplen con las Directrices del PCT (véanse los párrafos 21.22, 21.24.i));

c) de forma objetiva y transparente (véase el párrafo 21.22);

d) consultando la información recibida según lo previsto en el párrafo 21.24.ii)-vi);

e) dejando constancia de los resultados (véase el párrafo 21.25).

El encargado de la calidad y el equipo de la calidad preparan informes de evaluación trimestrales.

La Dirección del ITP celebra reuniones con el encargado de la calidad, como mínimo, una vez al año, en las que se analizan los informes de evaluación.

En cada informe de evaluación figuran registros de calidad relacionados con todas las actividades de búsqueda y examen registradas por los responsables de departamento. El informe de evaluación contiene además la valoración y eficacia del sistema de gestión de la calidad.

Asimismo, el equipo de la calidad evalúa el procedimiento de búsqueda y examen y las actividades de los examinadores de conformidad con las directrices del PCT. En 2017 se efectuará la primera auditoría. El Grupo de Trabajo del PCT encargado de la revisión de las directrices de búsqueda y examen ha corregido las directrices actuales del ITP con arreglo a lo dispuesto en las Directrices del PCT. Las directrices del ITP están a disposición del público en línea (http://www.tpe.gov.tr).

# 2. ReCURSOS

21.10 Nota explicativa: Cuando se habilita a una Administración a desempeñarse como ISA/IPEA, ello significa que la Administración ha demostrado disponer de la infraestructura y los recursos necesarios para efectuar los procedimientos de búsqueda y examen. Según lo previsto en el Capítulo 21, la Administración debe demostrar que está en condiciones de brindar apoyo a los procedimientos de búsqueda y examen de forma constante, de hacer frente a variaciones del volumen de trabajo y de responder a las exigencias del QMS. Las respuestas que figuran a continuación demuestran que la Administración está en condiciones de cumplir con todo lo anterior.

Recursos humanos:

i) Facilite información sobre la infraestructura establecida para garantizar que el personal:

es lo suficientemente numeroso para hacer frente al volumen de trabajo;

dispone de las competencias técnicas necesarias para proceder a las búsquedas y a los exámenes necesarios en los sectores de la tecnología en cuestión; y

mantiene los conocimientos lingüísticos que le permiten comprender por lo menos los idiomas en que la documentación mínima está escrita o a los que se ha traducido, mencionados en la Regla 34

se mantiene al día y se adapta a las variaciones de la carga de trabajo.

ii) Describa la infraestructura puesta a disposición del personal administrativo con la formación y las competencias adecuadas para garantizar que dicho personal sea lo suficientemente numeroso y se adapte a las variaciones de la carga de trabajo:

de manera tal que pueda responder a las necesidades del personal técnicamente calificado y facilitar el trabajo de búsqueda y examen, y

de manera tal que pueda encargarse de la gestión del Archivo.

Recursos materiales

iii) Describa la infraestructura establecida para garantizar que se cuenta con las instalaciones y el material adecuados y actualizados, por ejemplo equipos y programas informáticos, para realizar el trabajo de búsqueda y examen;

iv) Describa la infraestructura establecida para garantizar que al menos la documentación mínima mencionada en la Regla 34 está disponible, accesible, correctamente organizada y actualizada a los fines de la búsqueda y el examen. Indique dónde se encuentra y en qué formato está disponible (en papel, microformato o almacenada en soporte electrónico).

v) Describa de qué manera:

las instrucciones permiten al personal comprender y respetar los criterios y las normas de calidad, y

para adherirse precisa y coherentemente a la metodología de trabajo

han sido documentadas, distribuidas al personal, actualizadas y adaptadas cuando procediese.

En el ITP, los examinadores de patentes están a cargo de las actividades de búsqueda y examen. Todos los examinadores de patentes tienen, como mínimo, un diploma universitario, y el 47% tiene un máster o doctorado, o está en vías de obtenerlo. El ITP tiene capacidad para preparar informes de búsqueda y examen en todos los sectores de la tecnología. El 100% de los examinadores de patentes domina el inglés y el 12% tiene conocimientos de un tercer idioma, como el alemán y el francés. El ITP contrata examinadores tras realizar un examen que consta de tres etapas (comprendido el idioma extranjero) en concordancia con sus conocimientos técnicos.

A partir de 2015, el ITP cuenta con un total de 103 examinadores con plena dedicación. Todos los examinadores asisten a reuniones de capacitación para aumentar sus conocimientos sobre el sistema del PCT. El ITP prevé contratar a otros 9 examinadores en 2016.

El ITP posee la tecnología más avanzada en equipos informáticos, como por ejemplo equipos de doble pantalla HD de 24 pulgadas para todos los examinadores, y los programas informáticos en T.I. se perfeccionan constantemente en función de las necesidades y exigencias para prestar servicios más eficaces.

El departamento de T.I. y patentes informa periódicamente acerca de las actualizaciones necesarias de los programas informáticos y las solicitudes de equipos. El programa informático supervisa el volumen de trabajo de los examinadores. El ITP se atiene a los criterios enunciados en la documentación mínima del PCT. Tenemos acceso a las siguientes bases de datos:

* 1. EPOQUENet, que incluye el acceso al Índice mundial de patentes Derwent (DWPI);
  2. bases de datos comerciales, como IEEE Xplore, Elsevier, Springer;
  3. la base de datos nacional de patentes de Turquía (PATUNA), las bases de datos del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Turquía, incluida la EBSCOhost (que tiene 375 bases de datos de texto completo, una colección de más de 600.000 libros electrónicos, índices de materia, referencias del lugar de asistencia médica, y una variedad de archivos históricos digitales);
  4. la base de datos STN, comprendidas BIOSIS, CAPLUS, Embase, MEDLINE, y la de la American Chemical Society (ACS).
  5. Bases de datos de acceso gratuito como el EMBL-EBI (Laboratorio Europeo de Biología Molecular – Instituto Europeo de Bioinformática), la interfaz ChEMBL que permite además realizar búsquedas a partir del dibujo de las fórmulas, y el Centro Nacional de Información sobre Biotecnología (NCBI).

En la Intranet es posible obtener toda la información necesaria, como las Directrices del PCT, las obras didácticas, los documentos relativos al sistema de gestión de la calidad (informes de calidad, listas de verificación, manual, etcétera).

Recursos para la formación:

vi) Describa la infraestructura y el programa de formación y perfeccionamiento destinados a garantizar que todo el personal que participa en el trabajo de búsqueda y examen:

adquiera y conserve la experiencia y las competencias necesarias; y

sea plenamente consciente de la importancia de respetar los criterios y las normas de calidad.

El ITP imparte cursos de formación en los siguientes ámbitos: derecho de patentes, examen oficial, examen sustantivo, novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, unidad, claridad, bases de datos (EPOQUENET, ESPACENET, etcétera), sistemas de clasificación (CIP, CPC) y cursos de idiomas. Asimismo, los examinadores deben participar en los cursos de enseñanza a distancia de la OMPI y la OEP.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **MATERIA** | | **DURACIÓN** |
| **FORMACIÓN BÁSICA** | **Introducción general** | * **Introducción** | **2 semanas** | | |
| * **Derecho de patentes** |
| * **Procedimientos de concesión de patentes** |
| * **Programas informáticos relacionados con patentes del ITP** |
| * **Bases de datos** |
| * **Acuerdos internacionales** |
| **Fuentes externas** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  | | |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
| **FORMACIÓN RELACIONADA CON LA BÚSQUEDA Y**  **EL EXAMEN** | **Introducción a la búsqueda** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** | | |
| * **Clasificación** |
| * **Alcance de la patente** |
| * **Estrategias de búsqueda** |
| * **Estudios de casos** |
| **Claridad / unidad** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** | | |
| * **Requisito de divulgación habilitante** |
| * **Unidad** |
| * **Claridad** |
| * **Casos complejos** |
| * **Estudios de casos** |
| **La forma de redactar informes de búsqueda** | * **Formato básico** | **1 semana** | | |
| * **Categorías de documentos** |
| * **Casos adicionales** |
| * **Análisis de las reivindicaciones (Cuadro de características)** |
| * **Estudios de casos** |
| **EPOQUENet** | * **Introducción** | **1 semana** | | |
| * **Consultas básicas / estrategias de búsqueda** |
| * **Selección de documentos/ visión/impresión** |
| * **Estudios de casos** |
| **Novedad – actividad inventiva** | * **Conceptos básicos** | **1 semana** | | |
| * **Estado de la técnica** |
| * **Plazo de gracia** |
| * **Evaluación** |
| * **Evaluación de la actividad inventiva** |
| * **Estudios de casos** |
| **Fuentes externas** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  | | |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
|  | **Formación en el trabajo** | * **Formación basada en competencias impartida por examinadores experimentados y realización de trabajos prácticos** | **3 meses** | | |
|  |  |  |  | | |
| **NIVEL INTERMEDIO** | **Física / mecánica** | * **Novedad – actividad inventiva** * **Claridad** * **Unidad** | **2 semanas** | | |
| **Electrónica** | **2 semanas** | | |
| **Productos farmacéuticos/ química** | **2 semanas** | | |
|  |  |  |  | | |
| **NIVEL AVANZADO** | **Actividades periódicas** | * **Estudios de casos** | **trimestral** | | |
| * **Plataformas de debate** | **semestral** | | |
| **Cursos especiales (no relacionados con búsqueda y examen)** | * **Cursos de enseñanza a distancia** |  | | |
| * **Seminarios organizados por la OEP** |
|  |  |  |  | | |
| **OTROS** | **Asuntos relacionados con el PCT** |  | **1 semana** | | |
|  | **Idiomas** | * **Alemán, francés u otros** | **Previa solicitud** | | |

Supervisión de los recursos:

vii) Describa el sistema vigente de seguimiento y catalogación permanentes de los recursos necesarios para:

responder a la demanda; y

cumplir las normas de calidad en el proceso de búsqueda y examen de patentes

Para definir las tendencias, se controla periódicamente el número de solicitudes de patente en todos los sectores de la tecnología. En función del número estimado de solicitudes presentadas en todos los sectores de la tecnología, se determina el número de examinadores necesarios y se les contrata.

# 3. GESTIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO ADMINISTRATIVA

21.11 Indique cómo se aplican las prácticas y métodos mencionados a continuación para la tramitación de las solicitudes de búsqueda y de examen, y la realización de las funciones conexas, como la entrada de datos y la clasificación:

i) mecanismos de control eficaces para el establecimiento, dentro de los plazos, de informes de búsqueda y de examen que satisfagan las normas de calidad de acuerdo con lo dispuesto por la Administración interesada; y

ii) mecanismos adecuados de control de las fluctuaciones de la demanda y de gestión de los retrasos.

# Tras la presentación de la solicitud, la primera etapa es básicamente su clasificación por los examinadores de patentes principales. De esa forma, el programa de distribución del volumen de trabajo asigna las solicitudes al examinador idóneo, distribuye el trabajo de forma equitativa y controla también las fluctuaciones de la demanda de cada sector de la tecnología y la gestión de los retrasos comprobando la cantidad de trabajo asignada. Mediante este programa informático se supervisan los plazos para preparar el informe correspondientes a cada examinador y se notifican las demoras si las hubiese.

Diagrama del procedimiento de búsqueda y examen

SOLICITUD

CLASIFICACIÓN BÁSICA

GRUPOS DE LA CIP

Mecánica/construcción

(12 subgrupos)

Química/metalurgia/ productos farmacéuticos/ alimentación

(4 subgrupos)

Electricidad/electrónica/ informática

(3 subgrupos)

Biotecnología

(1 subgrupo)

PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DEL VOLUMEN DE TRABAJO

SOLICITUD DE BÚSQUEDA

BÚSQUEDA Y EXAMEN

# 4. CONTROL DE CALIDAD

21.12 A continuación se enumeran las medidas de control de calidad requeridas para la emisión, dentro de los plazos, de informes de búsqueda y de examen que satisfagan las normas de calidad expuestas en las presentes Directrices. Indique la forma en que se aplican los siguientes sistemas, incluido el uso de listas de verificación para comprobar los informes antes de emitirlos o para controlar el nivel de calidad como parte del procedimiento de evaluación posterior a la concesión:

i) Un sistema interno de garantía de la calidad, que permita la autoevaluación, que incluya procedimientos de verificación, de validación y de seguimiento de los trabajos de búsqueda y de examen destinado a:

garantizar su conformidad con las presentes Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional;

la transmisión al personal de la información de retorno.

ii) Un sistema para la medición y recopilación de datos y la generación de informes. Explique cómo utiliza la Administración interesada este sistema para garantizar la mejora continua de los procesos establecidos.

iii) Un sistema para verificar la eficacia de las medidas adoptadas para subsanar las deficiencias en el trabajo de búsqueda y examen, eliminar sus causas y evitar que se repitan los problemas.

En el marco del procedimiento de control de calidad, un segundo examinador verifica todos los informes para garantizar que sean correctos antes de emitirlos. El segundo examinador coteja los informes con la lista de verificación, y se asegura de que cumpla los requisitos de dicha lista. El segundo examinador comprueba los siguientes elementos de los informes: que los códigos CIP sean correctos, si todas las reivindicaciones han sido objeto de búsqueda o no, las palabras clave utilizadas, la corrección de los códigos (X, Y, etcétera) y si se utilizan en el informe las frases especificadas en las normas.

Después del control de calidad, el segundo examinador confirma la calidad del informe, y únicamente después de esta fase, el primer examinador lo envía al solicitante. No obstante, si el segundo examinador detecta alguna deficiencia, envía sus observaciones al primer examinador que preparó el informe. Tras la corrección del informe por este último, el segundo examinador vuelve a verificar el informe modificado y corrobora que se ha subsanado la deficiencia. Una vez que el informe pasa el control de calidad, lo firma el primer examinador y se envía al solicitante.

En el marco del procedimiento de control de calidad, todos los meses el equipo de calidad controla el 5% de todos los informes enviados a los solicitantes tras ser sometidos a este procedimiento (verificación del segundo examinador) (cumplimiento de los plazos predeterminados, corrección del/los código/s CIP, si todas las reivindicaciones han sido objeto de búsqueda, las palabras clave utilizadas, si los códigos son correctos (X, Y, etcétera), y si se utilizan en el informe las frases especificadas en las normas y las bases de datos usadas). Los informes se seleccionan mediante el método de muestreo. Todos los resultados se registran y se informa sobre ellos de forma periódica. El equipo de la calidad y el encargado de la calidad evalúan los informes y se adoptan las medidas correctivas pertinentes.

Además, en la plataforma de debate se abordan los casos difíciles y se establecen normas para cada caso. El manual de calidad se modifica periódicamente en consonancia con las conclusiones, y se informa de ello a todos los examinadores. Las observaciones de los usuarios constituyen una aportación esencial para tomar las precauciones necesarias y realizar las correcciones del manual de calidad.

Al trabajo de búsqueda y examen de patentes se aplica el ciclo de “planificar, hacer, comprobar y actuar“. En la fase de “planificar” se establecen los objetivos en función de las necesidades del solicitante. En la fase de “hacer” se ejecutan los planes. En la fase de “comprobar” se analizan los resultados, y en la fase de “actuar” se mejora la calidad del servicio.

# 5. COMUNICACIÓN

Comunicación entre las Administraciones:

21.13 Nota explicativa: cada Administración deberá facilitar la comunicación eficaz con otras Administraciones.

(Nota: este párrafo es meramente informativo. No es obligatorio responder al párrafo 21.13 de la plantilla.)

21.14 Indique el nombre, el cargo y la información de contacto de la persona responsable de la calidad nombradas por las Administraciones para:

a) identificar las prácticas recomendadas y difundirlas entre las Administraciones;

b) fomentar la mejora continua; y

c) facilitar la comunicación efectiva con otras Administraciones para obtener información de retorno en los plazos más breves, y con la finalidad de evaluar y resolver los posibles problemas inherentes al sistema.

El encargado de la calidad está a cargo de las cuestiones relacionadas con la calidad en el procedimiento de búsqueda y examen de patentes. Se ocupa también de ayudar a determinar y difundir las prácticas recomendadas entre las Administraciones, comprendida la comunicación eficaz con otras Administraciones.

En el momento de la designación, el encargado de la calidad y la persona de contacto del ITP con otras Administraciones será Kemal Demir Eralp (kemal.eralp@tpe.gov.tr), examinador de patentes principal. El Instituto Turco de Normalización acredita al encargado de la calidad.

Comunicación con los usuarios y orientaciones:

21.15 Describa el sistema vigente para realizar el seguimiento y utilizar la información de retorno de los usuarios, incluyendo al menos los siguientes elementos:

i) Un sistema adecuado para tramitar las reclamaciones y hacer las correcciones necesarias;

adoptar las medidas correctivas y/o preventivas en su caso; y

transmitir a los usuarios la información de retorno.

ii) Un procedimiento para:

evaluar la satisfacción de los usuarios y conocer su opinión; y

velar por que se responda a sus necesidades y a sus expectativas legítimas.

iii) El suministro a los usuarios (en particular a los solicitantes no representados) de consejos e informaciones claros, concisos y completos sobre la búsqueda y el examen, proporcionando información detallada sobre dónde encontrar dicha información, p. ej. un enlace al sitio web de la Administración y a las guías.

iv) Dónde y cómo comunica la Administración sus objetivos de calidad a los usuarios.

En un programa informático se registran las reclamaciones, y el personal previsto a tal efecto se encarga de clasificarlas/analizarlas. El equipo de la calidad evalúa todas las reclamaciones. En caso de error, se toman las medidas correctivas y se notifican las decisiones al demandante.

Las encuestas constituyen uno de los componentes más importantes para determinar la satisfacción del usuario y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. Por ese motivo, el ITP anima a los usuarios a rellenar las encuestas. El ITP organiza reuniones periódicas con solicitantes y abogados para ajustarse a las necesidades de los usuarios.

En el sitio web del ITP se publican las directrices de búsqueda y examen. Se organizan también cursos de formación dirigidos a solicitantes y abogados de patentes para ayudar a “comprender los informes de búsqueda y examen”.

En el sitio web del ITP figura información acerca de “la forma de presentar solicitudes internacionales PCT”, las Directrices y el Reglamento del PCT. En este sitio web encontrará también otras informaciones útiles, como las tasas y los formularios de las solicitudes, y algunos modelos.

21.16 Comunicación con la OMPI, las Oficinas designadas y las Oficinas elegidas:

Describa cómo facilita la Administración medios eficaces de comunicación con la OMPI, las Oficinas designadas y las Oficinas elegidas. Describa en concreto qué medidas adopta la Administración para garantizar la puntual evaluación y valoración de la información de retorno suministrada por la OMPI.

El encargado de la calidad está a cargo también de la comunicación con la OMPI y las Oficinas designadas y las Oficinas elegidas.

En el momento de la designación, el encargado de la calidad y la persona de contacto del ITP con la OMPI será Kemal Demir Eralp (kemal.eralp@tpe.gov.tr), examinador de patentes principal.

# 6. DOCUMENTACIÓN

21.17 Nota explicativa: es preciso describir y aplicar con claridad el sistema de gestión de la calidad de la Administración de manera que todos los procesos y los productos y servicios resultantes se puedan someter a un seguimiento, control y verificación de la conformidad. Todo lo anterior debe quedar reflejado en los documentos que constituyen el Manual de calidad de la Administración interesada (véase el párrafo 21.18).

(Nota: este párrafo es meramente informativo. No es obligatorio responder al párrafo 21.17 de la plantilla)

21.18 Los documentos que conforman el Manual de calidad sirven para documentar los procedimientos y los procesos que afectan a la calidad del trabajo, como son la clasificación, la búsqueda, el examen y las tareas administrativas conexas. El Manual de calidad indica específicamente dónde se encuentran las instrucciones a seguir en los procedimientos.

A efectos del presente informe, sírvase indicar:

a) los documentos del Manual de calidad que se han elaborado y distribuido;

b) los medios de difusión empleados (p.ej. publicación interna, Internet, Intranet); y

c) las medidas adoptadas en relación con el control, por ejemplo, la numeración de versiones, el acceso a la última versión.

Los documentos que conforman el Manual de calidad se han preparado y distribuido al personal. Se adoptan las medidas de control, como la numeración de versiones, y se publica internamente la última versión. En la Intranet pueden consultarse todos los documentos.

21.19 Indicar si el Manual de calidad contiene los siguientes documentos:

i) la política de la Administración en materia de calidad, incluida una declaración que ponga de manifiesto el compromiso por parte de la dirección con el sistema de gestión de la calidad;

ii) el alcance del sistema de gestión de la calidad, describiendo en detalle y justificando cualquier excepción al mismo;

iii) el organigrama de la Administración y las responsabilidades de cada uno de sus departamentos;

iv) los procesos documentados que lleva a cabo la Administración, como la recepción de las solicitudes entrantes, la clasificación, la distribución, la búsqueda, el examen, la publicación, los procesos de apoyo y los procedimientos propios del sistema de gestión de la calidad o una referencia a los mismos;

v) los medios disponibles para llevar a cabo los procesos y aplicar los procedimientos; y

vi) una descripción de la interacción existente entre los procesos y los procedimientos propios del sistema de gestión de la calidad.

En el manual de calidad consta la política de calidad, el alcance del QMS, el organigrama, los procesos documentados que lleva a cabo la Administración, los recursos necesarios para ejecutar los procesos y la interacción entre estos.

21.20 Indique el tipo de registros que mantiene la Administración, como por ejemplo:

i) una definición de los documentos que se archivan y una indicación del lugar en que se guardan;

ii) los resultados del examen de la gestión;

iii) la formación, competencias y experiencia del personal;

iv) las pruebas de conformidad con las normas de calidad de los procesos y de los productos y servicios resultantes;

v) las conclusiones de la evaluación de los requisitos referentes a los productos;

vi) los procesos de búsqueda y examen para cada solicitud;

vii) los datos que permiten hacer un seguimiento del trabajo desarrollado a título individual;

viii) los registros de las auditorías del sistema de gestión de la calidad;

ix) las medidas adoptadas en relación con los productos no conformes, consignando ejemplos de las correcciones efectuadas;

x) las medidas correctivas;

xi) las medidas preventivas; y

xii) la documentación de los procesos de búsqueda conforme a la sección 7.

Al encargado de la calidad y al equipo de la calidad les incumbe la tarea de mantener los siguientes registros: examen de la gestión, formación de personal, pruebas de conformidad con las normas de calidad de los procesos, conclusiones de la evaluación de los informes de búsqueda y examen, el procedimiento de búsqueda y examen para cada solicitud, datos que permiten investigar y hacer un seguimiento del trabajo desarrollado a título individual, medidas adoptadas cuando no hay conformidad con las disposiciones pertinentes, medidas correctivas y preventivas, y documentación del proceso de búsqueda.

# 7. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE BÚSQUEDA

21.21 La Administración debería documentar sus procesos de búsqueda con fines internos.

La Administración debería indicar

a) qué elementos de los que se enumeran a continuación figuran en este registro:

i) las bases de datos consultadas (literatura de patentes y literatura distinta de la de patentes);

ii) las palabras clave, las combinaciones de palabras y formas truncadas utilizadas;

iii) el/los idioma(s) empleados para realizar la búsqueda;

iv) las clases y las combinaciones de clases objeto de búsqueda, al menos con arreglo a la CIP o un sistema equivalente;

v) la lista de todos los textos de la búsqueda empleados en las bases de datos consultadas.

b) qué otra información pertinente para la propia búsqueda figura en el presente registro, p. ej. el texto del objeto de la búsqueda; datos de especial relevancia sobre las búsquedas en Internet; registros de los documentos consultados; tesauros en línea, bases de datos de sinónimos o conceptuales, etcétera.

(Nota explicativa: la Administración internacional debe consignar cualquier otra información que recopile con miras a supervisar y mejorar el proceso de búsqueda)

c) cuáles son los casos especiales que se documentan y si se conservan registros que hagan referencia a cualquier:

vi) limitación de la búsqueda y su justificación

vii) falta de claridad de las reivindicaciones; y

viii) falta de unidad

# El Sistema de T.I. denominado programa de gestión de expedientes de patentes (PATUNA) prevé llevar a cabo los procedimientos y el registro de cada etapa del procedimiento de búsqueda y examen de patentes, y los trámites que van desde la presentación de la solicitud hasta la concesión de la patente.

# El ITP es una oficina electrónica y recibe el 95% de todas las solicitudes en línea. Se escanean todas las solicitudes materiales para que sea posible buscar el texto completo en el PATUNA.

# Gracias a la ayuda del programa de gestión de expedientes de patentes, se registra toda la información sobre la solicitud de patente, a saber: número de la solicitud, fecha de la solicitud, solicitante e inventor, prioridad, clases de la CIP, publicación, todas las actividades de comunicación entre el solicitante y el ITP, tasas, modificaciones íntegras de las transacciones. Los datos registrados en el PATUNA facilitan el análisis y la evaluación estadística de todo el procedimiento, desde la presentación de la solicitud hasta la concesión o denegación de la patente.

Programa de gestión de expedientes de patentes (PATUNA)



El ITP cuenta además con el Programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen, integrado en el PATUNA, en el que se registra y documenta el procedimiento de búsqueda y examen de conformidad con el QMS. En este Programa se registran las bases de datos consultadas, las palabras clave, las combinaciones de palabras y las formas truncadas utilizadas, el/los idioma/s empleados para realizar la búsqueda, las clases y las combinaciones de clases objeto de búsqueda con arreglo a la CIP y la lista de todos los textos de la búsqueda empleados en las bases de datos consultadas. Se registran también los casos especiales como la falta de claridad y unidad de las reivindicaciones.

Gracias al programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen, el segundo examinador puede controlar los informes de búsqueda y examen con la ayuda de la lista de verificación. Las conclusiones extraídas por el segundo examinador de la lista de verificación se registran y pueden utilizarse en nuevos análisis de las observaciones futuras en la evaluación de la labor de los examinadores. Por este medio, se detectan los errores sistemáticos, los problemas habituales y la falta de conocimientos en determinados sectores, datos que se tienen en cuenta al tomar decisiones sobre las necesidades de formación o las esferas susceptibles de mejora. Los datos registrados en este programa facilitan el análisis y la evaluación estadística del procedimiento de búsqueda y examen.

# Programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen



Programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen

(lista de verificación)

****

# 8. EVALUACIÓN INTERNA

21.22 Nota explicativa: la Administración debería informar acerca de sus propias disposiciones internas en materia de evaluación. Esta evaluación debe determinar hasta qué punto su sistema de gestión de la calidad se inspira en el modelo descrito en el Capítulo 21 y hasta qué punto cumple los requisitos aplicables en el marco del sistema de gestión de la calidad y está en conformidad con las presentes Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional. Esta evaluación, que debería ser objetiva y transparente de manera que indique si se aplican los requisitos y directrices de manera coherente y eficaz, debería efectuarse por lo menos una vez al año. En cuanto al punto 21.08 de la presente plantilla, la Administración puede, si así lo desea, aportar información adicional en este apartado acerca de sus propias disposiciones internas en materia de evaluación.

21.23-21.25 Estas disposiciones se consignan, según esta plantilla, en la sección 1, párrafos 21.04 - 21.09. La Administración puede, si así lo desea, proporcionar información adicional acerca de cualquier aportación nueva a sus evaluaciones internas.

# 9. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES DURANTE LA REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

21.26 En el Capítulo 21 se prevén dos etapas en el establecimiento de informes: el informe inicial solicitado conforme al párrafo 21.26.a), y los informes anuales suplementarios conforme al párrafo 21.26.b). En la segunda reunión oficiosa del Subgrupo sobre Calidad, celebrada en Canberra los días 6 y 7 de febrero de 2012, el subgrupo recomendó que, en lugar de presentar informes completos cada cinco años y actualizaciones acumulativas anuales entre cada informe completo, las Administraciones deben presentar cada una un informe en formato de informe completo con indicación clara de las diferencias con respecto al año anterior, utilizando por ejemplo la función de indicación de cambios u otra forma de realce. Por consiguiente ya no se usa la plantilla de informe suplementario anual.

[Sigue el Anexo V]



OFICINA SURCOREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**INFORME**

OFICINA SURCOREANA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Diciembre de 2015 y marzo de 2016

# INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) se expone el resultado de las visitas al Instituto Turco de Patentes (ITP) efectuadas en diciembre de 2015 y marzo de 2016. Se señalan además las modalidades de colaboración entre el ITP, la KIPO y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) desde diciembre de 2015 hasta marzo de 2016. La KIPO firmó un memorando de entendimiento con el ITP con objeto de apoyar el objetivo y la labor del ITP.
2. Conforme a la recomendación sobre la designación de las ISA/IPEA formulada por la Asamblea del PCT en 2014, varios expertos, comprendido el director encargado del examen sustantivo en el marco del PCT, el examinador responsable del reglamento y el sistema, y un especialista en T.I. de la KIPO, que es una Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), han realizado una recopilación de datos y una evaluación, y han intercambiado conocimientos y experiencias acumulados desde 1999, año en que comenzó a funcionar la ISA.
3. Gracias a las visitas realizadas y a la colaboración, la KIPO, además de obtener una comprensión más profunda de la situación actual del ITP mediante los datos y las cifras presentadas por el Instituto, tomó conciencia de que el ITP desea ser designado ISA.
4. Establecido en 1994, el ITP se clasificó en el puesto 15 en el mundo en lo que respecta al número de solicitudes de patente nacionales y presta servicios de propiedad intelectual de gran calidad, ocupándose de diversos ámbitos: patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños e indicaciones geográficas.
5. La KIPO y la OEPM analizaron el plan para que el ITP fuera designado ISA y evaluaron si el Instituto cumplía los requisitos para su designación en calidad de ISA/IPEA según lo previsto en las Reglas 36 y 63 del Reglamento del PCT. El ITP ha puesto todo su empeño en llevar a la práctica todas las recomendaciones de la KIPO y la OEPM.

# RECOPILACIÓN DE DATOS Y EVALUACIÓN

1. Para ser designado como ISA/IPEA se han de cumplir los siguientes requisitos:

|  |
| --- |
| ***Examinadores de patentes*** |
| *Regla 36.1 del Reglamento del PCT*  *i) la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas;*  *iii) esa Oficina u organización deberá disponer de un personal capacitado para proceder a la búsqueda en los sectores de la tecnología en los que deba realizarse la búsqueda y que posea los conocimientos lingüísticos necesarios para comprender, por lo menos, los idiomas en los que esté redactada o traducida la documentación mínima mencionada en la Regla 34;* |

1. Al mes de febrero de 2016, el ITP cuenta con 103 examinadores de patentes con plena dedicación, que poseen calificaciones técnicas suficientes para efectuar la búsqueda, y abarcan más de 19 sectores de la tecnología, como maquinaria, electricidad, química y biotecnología (véase el cuadro 1). El ITP prevé contratar a 9 examinadores subalternos para finales de marzo del presente año, y aumentar el número de sus examinadores de patentes hasta alcanzar la cifra de 162 en 2019.

Cuadro 1. El número de examinadores de patentes en cada sector de la tecnología

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector de la tecnología** | **Número (equivalente de puestos a tiempo completo)** |
| Maquinaria | 45 |
| Electricidad/Electrónica | 29 |
| Química | 23 |
| Biotecnología | 6 |
| *Total* | *103* |

1. Todos los examinadores tienen la capacidad de comprender los documentos escritos en turco e inglés, y el 12% de ellos posee conocimientos de alemán o francés.
2. Es primordial que los examinadores posean, como mínimo, un diploma universitario y pasen una prueba especial con objeto de garantizar que están capacitados para efectuar el examen de patentes. Además, deben participar en diversos programas de formación de la Academia de la OEP, la Academia de la OMPI y numerosos institutos de capacitación. Así, se garantiza que los examinadores del ITP tengan conocimientos técnicos suficientes para realizar la búsqueda y el examinen de las solicitudes PCT.

|  |
| --- |
| ***Documentación mínima del PCT*** |
| *Regla 36.1 del Reglamento del PCT*  *ii) esa Oficina u organización deberá poseer, por lo menos, la documentación mínima mencionada en la Regla 34, o tener acceso a esa documentación mínima, la cual deberá estar ordenada en forma adecuada a los fines de la búsqueda y presentarse en papel, en microformato o en soporte electrónico;* |

1. El ITP puede acceder a la documentación mínima del PCT – literatura de patentes y literatura distinta de la de patentes – a través de EPOQUE.net y del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Turquía (TUBITAK).
2. El sistema EPOQUE.Net utilizado por el ITP abarca documentos de patente de todo el mundo y cuenta con la colaboración de la OEP. Gracias a este sistema, el ITP puede buscar en la literatura de patentes de la documentación mínima del PCT y acceder al estado de la técnica que figura por escrito, además de en inglés, en otros idiomas sirviéndose de su herramienta de traducción automática.
3. Asimismo, el TUBITAK proporciona muchas bases de datos científicas, que cumplen la mayor parte de los requisitos de documentación mínima del PCT en lo que respecta a la literatura distinta de la de patentes.
4. El ITP está habilitado para acceder a varios periódicos y publicaciones científicas, como IEEE Xplore, Elsevier, Springer y STN. De esa forma, el ITP puede ofrecer una gama de publicaciones comerciales en línea, y no ceja en el intento de ampliar el alcance de sus bases de datos comerciales de libre acceso.
5. Además, mediante la digitalización de todos los documentos de patente nacionales, el ITP ha hecho más fácil la búsqueda en texto completo. Estos datos digitalizados, junto con las categorías de búsqueda del programa de gestión de expedientes de patentes (PATUNA), ayudan a los examinadores del ITP a buscar documentos de su país de forma más fácil y eficaz.



Figure 1. La interfaz de búsqueda en línea del PATUNA

|  |
| --- |
| ***Sistema de gestión de la calidad*** |
| *Regla 36.1 del Reglamento del PCT*  *iv) esa Oficina u organización deberá disponer de un sistema de gestión de calidad y un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional;* |

1. En 2015 el ITP organizó tres grupos de trabajo para que realizaran las siguientes actividades hasta marzo de 2016.

- El grupo de trabajo de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT analizó los manuales vigentes de la KIPO, la OEPM, la OMPI y la JPO y corrigió las directrices del ITP existentes basándose en el PCT, su Reglamento y sus Directrices. Las directrices del ITP se pueden consultar en su sitio web (<http://www.tpe.gov.tr>).

- El grupo de trabajo de planificación de la formación elaboró programas de capacitación basados en el sistema de formación de la OEP. El ITP continúa con su labor de actualizar los programas que corresponden a los diversos sectores de la tecnología, en particular, entre otros, los cursos de enseñanza a distancia y la formación en el trabajo, con la colaboración de otros institutos de formación en P.I., como el Instituto Internacional de Formación en Propiedad Intelectual (IIPTI) de la KIPO.

- A tenor del Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT, el grupo de trabajo del sistema de gestión de la calidad puso en marcha el QMS del ITP aplicando el método de “planificar, hacer, comprobar y actuar“.

1. Como fruto de las actividades de los tres grupos de trabajo, el ITP fue capaz de idear su propio sistema de gestión de la calidad (QMS) gestionado por el equipo de la calidad. Un segundo examinador controlará todos los informes preparados por los examinadores. Según las normas y los procedimientos del QMS, el equipo que gestiona la calidad o los responsables de departamento verificarán y examinarán el 5% de los informes de búsqueda y examen, seleccionados de forma aleatoria.
2. Con objeto de apoyar las actividades, se ha puesto en marcha el *[Programa de gestión de la calidad de los informes de búsqueda y examen]* en el marco del PATUNA, y se ha perfeccionado a partir de las observaciones formuladas por el equipo de la calidad y los departamentos encargados del examen.
3. Por lo tanto, la KIPO cree firmemente que el ITP ha preparado a fondo el QMS para cumplir todos los requisitos previstos en el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT.

# CONCLUSIÓN

1. Habida cuenta de todas las cuestiones mencionadas anteriormente, el ITP cumple todos los requisitos para su designación como ISA/IPEA en virtud de las Reglas 36 y 63 del PCT. Por consiguiente, la KIPO está convencida de que el ITP tiene la capacidad necesaria para ser una ISA/IPEA.

[Sigue el Anexo VI]

**INFORME**

OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

Misión exploratoria del PCT en el INSTITUTO TURCO DE PATENTES

Diciembre de 2015 y marzo de 2016

# INTRODUCCIÓN

1. Del 14 al 17 de diciembre de 2015, y del 7 al 10 de marzo de 2016, un asesor técnico de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) realizó dos visitas al Instituto Turco de Patentes para llevar a cabo una actividad de cooperación con el propósito de prestar asistencia técnica al ITP en su proceso de solicitud para ser designado Administración internacional del PCT.
2. En 2014, la Asamblea del PCT adoptó unas pautas que establecen nuevos requisitos para las Oficinas de patentes que desean ser designadas Administraciones internacionales del PCT. Entre los nuevos requisitos cabe citar el siguiente: "*Se recomienda vivamente que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios*" (Documento PCT/A/46/6, párrafo 25.a), Informe aprobado por la Asamblea del PCT en 2014).
3. El ITP anunció el propósito de presentar su candidatura a ser designada nueva Administración internacional del PCT en marzo de 2016 y, para cumplir el nuevo requisito, solicitó a la OEPM, en calidad de Administración internacional del PCT y basado en el memorando de entendimiento concertado entre las dos Oficinas, que le prestase asesoramiento sobre el procedimiento de para dar curso a la solicitud. El ITP solicitó también a la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) asistencia de la misma índole que también recibió. Con objeto de obtener una asistencia más eficaz y debido a las limitaciones de tiempo, el ITP convocó a la KIPO y la OEPM juntas para que le prestaran la asistencia solicitada.
4. El resultado que se pretendía obtener mediante estas visitas de asistencia era que las Administraciones internacionales colaboradoras presentaran, en marzo de 2016, un informe de evaluación que se incluirá en la solicitud que el ITP formulará a la OMPI. El ITP consideró apropiado organizar al menos una segunda visita de cooperación en marzo de 2016 para completar el informe final.

# HECHOS Y cifras del ITP

1. La sede del ITP se encuentra en Ankara en un edificio moderno de aproximadamente 10 años de antigüedad. Los despachos tienen mucha luz natural, son modernos y amplios. Los examinadores de patentes trabajan en despachos preparados para dos o tres personas. La Oficina se ha diseñado siguiendo los modelos de otras oficinas de patentes europeas. El edificio dispone de espacio suficiente para añadir más despachos destinados a los nuevos examinadores de patentes que se prevé contratar en 2016. Todos los examinadores tienen una mesa moderna y una computadora de doble pantalla HD de 24 pulgadas cada una. Todos pueden acceder a la base de datos de patentes EPOQUE.



*Despachos de examinadores del ITP en los que cabe observar las pantallas dobles*

1. El edificio del ITP tiene además varias salas y lugares de reunión. Cabe señalar que, entre otras instalaciones, existe un auditorio con capacidad para 400 personas y una sala de formación con más de 20 puestos con computadoras.



*Auditorio y sala de cursos de informática*

1. El ITP recibe aproximadamente 5.500 solicitudes de patente nacionales al año y tiene un volumen de trabajo atrasado casi inexistente que se cifra en unos cuatro meses y que se ha mantenido muy reducido debido a la subcontratación de otras oficinas internacionales de patentes: AU, SE, UK, DK y EP. A raíz del aumento de la capacidad del ITP en las actividades de búsqueda y examen, en los últimos años ha disminuido el número de solicitudes objeto de subcontratación: a finales de 2015, el propio Instituto se encargaba de todo el trabajo de búsqueda y examen.

# NÚMERO DE EXAMINADORES DE PATENTES

1. Una Oficina de patentes que desee ser designada Administración Internacional del PCT debe cumplir el requisito establecido en las Reglas 36.1.i) y 63.1.i): *"la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar la búsqueda"* y el nuevo requisito consiguiente establecido en las pautas acordadas en 2014 por la Asamblea de la Unión del PCT: *"Toda solicitud deberá ser presentada bajo el supuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea"*.
2. En el proceso de asistencia técnica llevado a cabo entre diciembre de 2015 y marzo de 2016, el ITP ha realizado un esfuerzo extraordinario para cumplir dicho requisito establecido en las Reglas 36.1.i) y 63.1.i). El ITP comenzó teniendo un número inicial de 89 examinadores, pero la Dirección del ITP ha reasignado a los examinadores de patentes, que habían sido previamente asignados a otros departamentos del ITP, a servicios de apoyo (por ejemplo, sensibilización, promoción y capacitación). Como consecuencia de esta reubicación, el ITP alcanzó en enero de 2016 la cifra prevista de 103 examinadores plenamente capacitados para la búsqueda y el examen.
3. Además, el ITP ha recibido autorización del instituto nacional de empleo de Turquía para la contratación de nueve (9) examinadores más en 2016. Se prevé que los nuevos examinadores comiencen a trabajar en marzo de 2016. Por consiguiente, el ITP tendrá 112 examinadores antes de presentar la solicitud oficial a la OMPI. Asimismo, en febrero de 2016 el ITP recibió la aprobación del Gobierno de Turquía para contratar a otros 50 examinadores antes de 2019, por lo que el ITP contará con un total de 162 examinadores de patentes en el momento en que esté plenamente operativo como Administración internacional del PCT.
4. Por lo tanto, el ITP cumple el requisito estipulado en las Reglas 36.1.i) y 63.1.i) del Reglamento del PCT.

# desarrollo de LA ASISTENCIA Y LA EVALUACIÓN

1. El proceso de asistencia y evaluación se ha desarrollado en dos visitas realizadas al ITP y el contacto sumamente fluido por correo electrónico en un periodo de unos cuatro meses.
2. En las visitas de evaluación tanto el ITP como la KIPO y la OEPM efectuaron una serie de disertaciones para intercambiar experiencias y opiniones sobre sus actividades en el marco del PCT.
3. También se celebraron reuniones con las esferas de actividad del ITP más importantes:

- Departamento de Patentes

- Grupo de trabajo del sistema de gestión de la calidad

- Grupo de trabajo de las directrices de búsqueda y examen del ITP

- Grupo de trabajo de planificación de la formación

1. Por lo tanto, a la actividad de cooperación para una evaluación completa le siguió un programa centrado en las principales esferas de trabajo relacionadas con los requisitos establecidos en las Reglas 36 y 63 del Reglamento del PCT:

* Sistema de gestión de la calidad (QMS)
* Documentación mínima del PCT. Herramientas informáticas y bases de datos
* Capacidad de búsqueda y examen de los examinadores. Formación.

# Sistema de gestión de la calidad (QMS)

1. Se celebraron reuniones, y se intercambiaron mensajes de correo electrónico con el grupo de trabajo del QMS del ITP. En el Reglamento del PCT (Reglas 36 y 63) se estipula que todas las Administraciones internacionales del PCT deben disponer de un sistema de gestión de la calidad (QMS). En el Capítulo 21 de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT se exponen de forma pormenorizada los aspectos organizativos, funcionales y operativos que deben lograrse mediante el QMS. Sobre la base de este enfoque, se llevó a cabo el intercambio de experiencias entre las tres Oficinas (ITP, KIPO y OEPM). En este punto se han analizado todos los párrafos del capítulo: dirección y política, recursos, gestión de la carga de trabajo administrativa, garantía de calidad, comunicación, documentación, documentación y evaluación interna del proceso de búsqueda, y disposiciones relativas a la presentación de informes.
2. El ITP posee un organigrama del QMS que se aplica a escala nacional. Tiene un sistema de control de la calidad de todos los informes, que está a cargo de dos examinadores principales. A lo largo de todo el proceso de asistencia, la OEPM intercambió información y experiencias sobre su propio QMS y la forma de adaptarlo a lo dispuesto en el Capítulo 21, como por ejemplo, los aspectos que no están en conformidad con las disposiciones pertinentes, el registro de medidas correctivas y preventivas, las instrucciones para el registro de la estrategia de búsqueda o de los indicadores. Se debatieron asimismo otros aspectos, como la documentación de los procedimientos y los mecanismos de evaluación interna.
3. En particular, la OEPM proporcionó al ITP las siguientes instrucciones y procedimientos de su manual de calidad, traducidas al inglés:

* Política de calidad, objetivos y normas de la OEPM
* Procedimientos del manual de calidad sobre la opinión escrita y el informe de búsqueda internacional
* Cláusulas tipo de la OEPM para el PCT
* Listas de verificación de la OEPM sobre el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita (formularios ISA210 y ISA237)
* Directrices y formularios para las estrategias de búsqueda. Ejemplos
* Indicadores de la OEPM, definiciones y procedimiento
* Procedimiento de gestión de la no conformidad
* Procedimiento de gestión de las medidas correctivas y preventivas
* Procedimiento de tramitación de reclamaciones, sugerencias y felicitaciones
* Procedimiento de calidad de evaluación de la satisfacción del cliente y de las partes interesadas

1. En relación con el plazo para que una oficina que aspire a ser designada Administración internacional tenga vigente el QMS, si bien en las pautas acordadas en 2014 por la Asamblea de la Unión del PCT se admite que este sistema QMS no esté todavía en funcionamiento en el momento de la designación por parte de la Asamblea, debe estar operativo al menos cuando la Administración internacional comience a funcionar, a más tardar 18 meses después de la designación. Por consiguiente, basta con que dicho sistema esté *planificado en su totalidad* en la fecha de la designación y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares respecto del trabajo de búsqueda y examen nacionales que estén operativos.
2. A partir de este intercambio de información de todas las instituciones colaboradoras, en este periodo de evaluación, el ITP ha concertado una *planificación* específica para el sistema de gestión de la calidad del PCT antes del momento de presentación de la solicitud (marzo de 2016) adaptada al contenido del Capítulo 21 de las *Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT*. Cabe destacar, entre otros, los siguiente elementos:

- Nueva declaración de principios sobre la política de calidad

- Reestructuración del QMS. Los nuevos organigramas de calidad reflejan la filosofía de “planificar, hacer, comprobar y actuar“.

- El ITP ha iniciado los procedimientos para obtener la certificación con arreglo a las normas ISO 9001 e ISO 27001 en el año 2016 a modo de referencia normativa para el QMS con objeto de aumentar su eficacia.

- Integración en el sistema informático del ITP (PATUNA) del mecanismo de extracción de las estrategias de búsqueda para todos los informes de búsqueda.

- Listas de verificación para comprobar todos los informes de búsqueda internacional conforme al formato de la norma ISA/210 (también en el PATUNA)

1. El ITP ha puesto todo su empeño en adaptar su sistema de gestión de la calidad de forma tal que, en la actualidad, está plenamente preparado para la actividad del PCT.

# documentación mínima del PCT. herramientas Informáticas y bases de datos

1. El ITP es una oficina *electrónica* y recibe el 95% de las solicitudes en línea. Se escanea cada solicitud de modo tal que se ha reducido de forma considerable todo el espacio físico para archivos.
2. En lo que concierne al examen de patentes, todo el trabajo se realiza mediante un sistema informático propio del ITP: el programa de gestión de expedientes de patentes denominado *PATUNA*. Mediante este sistema los informes de búsqueda y las opiniones escritas se pueden cumplimentar en un formato similar al de la OEP o del PCT.
3. Como fruto de la evaluación, se han incorporado algunos requisitos del sistema de gestión de la calidad al PATUNA, como por ejemplo las listas de verificación y el registro de las estrategias de búsqueda.



*Sistema informático de informes de búsqueda PATUNA*

1. Cabe destacar, en aras de la transparencia, que el ITP somete los documentos del expediente en línea a inspección del público después de la publicación de la patente.
2. En el curso de la evaluación hubo un intenso intercambio de experiencias sobre la forma de cumplir el requisito estipulado en la Regla 34 relativo a la documentación mínima del PCT y, en particular, la literatura distinta de la de patentes. Se compararon todas las bases de datos utilizadas por el ITP con las utilizadas por la OEPM, y se evaluaron las diferencias encontradas. Cabe destacar que el punto de partida del ITP era muy elevado dado que la base de datos EPOQUEnet está a disposición de todos los examinadores de patentes.
3. Se indicaron varias posibles bases de datos que el ITP necesita y que proporcionan distintos proveedores con tarifas de acceso. En especial, cabe destacar las siguientes: BIOSIS, COMPENDEX, EMBASE e INSPEC.
4. Del mismo modo, el acceso a la base de datos STN International se consideró fundamental puesto que se utiliza principalmente en los siguientes campos: química, productos farmacéuticos, alimentación y biotecnología. Mediante esta base de datos es posible comenzar la búsqueda con el dibujo de la fórmula química que el examinador introduce en el sistema. Ello permite realizar búsquedas más allá de las que se pueden hacer utilizando la clasificación o palabras clave.
5. A raíz de esta recomendación el ITP firmó un contrato con el Chemical Abstract Service (CAS) para proporcionar acceso a STN. El contrato también incluye la formación de los examinadores.
6. La OEPM prestó asesoramiento sobre bases de datos gratuitas. Se destacó la utilizada para buscar secuencias genéticas proporcionada por el EMBL-EBI (Laboratorio Europeo de Biología Molecular – Instituto Europeo de Bioinformática) y dentro de este, la interfaz ChEMBL que permite además realizar búsquedas basadas en el dibujo de las fórmulas. La OEPM accede asimismo a las publicaciones gratuitas de la colección de Elsevier Science Direct. Otra base de datos de libre acceso que cabe destacar es la del NCBI (Centro Nacional de Información sobre Biotecnología) con sede en los Estados Unidos.
7. En lo que respecta a los artículos de revista, el ITP cuenta con una fuente importante de una institución oficial local puesto que las bases de datos de Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Turquía engloban la EBSCOhost (que tiene 375 bases de datos de texto completo, una colección de más de 600.000 libros electrónicos, índices de materia, referencias del lugar de asistencia médica, y una variedad de archivos digitales históricos). Se prestó asesoramiento además sobre la forma en que la OEPM procede cuando un artículo específico resulta difícil de conseguir, incluso en bases de datos de texto completo como Elsevier. En estas circunstancias excepcionales, la OEPM se dirige a la colección de la British Library y lo encarga. Antes de poder acceder a este servicio de la British Library, es necesario suscribir un contrato de prestación de servicios. También se proporcionó información sobre este asunto.
8. Como consecuencia de todo este proceso, las bases de datos que utiliza en la actualidad el ITP son:
   1. EPOQUENet, que incluye el acceso al Índice mundial de patentes Derwent (DWPI);
   2. Bases de datos comerciales, como IEEE Xplore, Elsevier, Springer;
   3. La base de datos nacional de patentes de Turquía (PATUNA), las bases de datos del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Turquía, incluida la EBSCOhost;
   4. La base de datos STN, comprendidas BIOSIS, CAPLUS, Embase, MEDLINE, y la de la American Chemical Society (ACS).

- XPAIP (American Institute of Physics)

- XPI3E (Institute of Electrical and Electronics Engineers)

- XPIEE (Institution of Electrical Engineers)

- XPESP (Elsevier- Science Direct)

- TDB

- XPIETF

- XPIPCOM

- XPJPEG

- XPMISC

- XPTK

- XPOAC

- XP3GPP

1. El ITP tiene acceso a documentos de patentes y a literatura distinta de la de patentes que va mucho más allá de la documentación mínima requerida en virtud de la Regla 34. Por consiguiente, el ITP cumple con creces el requisito establecido en las Reglas 36.1.ii) y 63.1.ii) del Reglamento del PCT.

# CAPACIDAD DE BÚSQUEDA Y EXAMEN DE LOS EXAMINADORES. formación.

1. Los 103 examinadores de patentes que trabajan en la actualidad en el ITP poseen, como mínimo, un diploma universitario; el 47% tiene un máster o doctorado, o están en vías de obtenerlo. Por ende, la contratación de nuevos examinadores por el ITP constituye un proceso muy exigente. Para ser un examinador de patentes subalterno en el ITP se requiere:

- poseer, como mínimo, un diploma universitario en un ámbito conexo (de preferencia un máster/doctorado);

- tener competencias lingüísticas en idiomas extranjeros (al menos un idioma, de preferencia el inglés);

- conseguir una puntuación elevada en el examen de selección de personal de carácter público;

- aprobar el examen especial (escrito y oral) del ITP.

1. Tras la selección de los examinadores de patentes subalternos, para convertirse en examinador de patentes se requiere:

- aprobar el examen para entrar en la administración pública;

- presentar una tesis en el sector de la tecnología pertinente aprobada por el jurado;

- aprobar el examen de competencias escrito.

1. Distribución de los examinadores de patentes en función de los sectores de la tecnología de su competencia:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector de la tecnología** | **Número (equivalente de puestos a tiempo completo)** |
| Mecánica | 45 |
| Electricidad/Electrónica | 29 |
| Química | 23 |
| Biotecnología | 6 |
| *Total* | *103* |

1. En cuanto a la metodología de búsqueda y examen utilizada por los examinadores, durante las visitas de evaluación se estableció un profundo intercambio de información con el grupo de trabajo de las directrices del ITP que se encarga de las directrices internas del Instituto. Están muy bien elaboradas y completas. El ITP ha adaptado y armonizado las Directrices del PCT con sus propios manuales.
2. En lo que respecta a la formación de examinadores, se mantuvieron conversaciones con el grupo de trabajo de planificación de la formación del ITP tomando como base su plan de formación que es bastante parecido al de la OEPM. El ITP imparte cursos de formación en los siguientes ámbitos: derecho de patentes, examen oficial, examen sustantivo, novedad, actividad inventiva, aplicación industrial, unidad, claridad, bases de datos (EPOQUENET, ESPACENET, etcétera), sistemas de clasificación (CIP, CPC) y cursos de idiomas. Además, los examinadores deben participar en los cursos de enseñanza a distancia de la OMPI y la OEP.
3. El programa es muy exhaustivo y la nueva actividad como Administración internacional del PCT requerirá un programa de formación específico dedicado al PCT, en el que se enseñará a los examinadores cuestiones concretas relacionadas con el PCT distintas de los procedimientos habituales de la Oficina nacional. Por ejemplo, los procedimientos del PCT en el caso de invenciones que no son patentables en Turquía, la unidad de invención en el PCT, la forma de cumplimentar los formularios del PCT, etcétera. Con esta finalidad, el ITP ha preparado un plan de formación específico del PCT, que abarca los nuevos aspectos del PCT que difieren de los procedimientos nacionales.
4. El plan de formación del ITP prevé enviar a todos los examinadores de patentes a la OEP y a otras oficinas de patente internacionales. En este momento todos los examinadores han recibido cursos de formación en el extranjero.
5. En consecuencia, el ITP cumple el requisito establecido en las en las Reglas 36.1.i) y 63.1.i) del Reglamento del PCT, que estipulan que: *"la Oficina nacional o la organización intergubernamental deberá tener, por lo menos, 100 empleados con plena dedicación, con calificaciones técnicas suficientes para efectuar las búsquedas y los exámenes".*

# CONCLUSIÓN

1. En las pautas acordadas en 2014 por la Asamblea de la Unión del PCT se recomienda vivamente la asistencia de una o varias Administraciones internacionales del PCT ya existentes. La colaboración de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) en este sentido ha abarcado dos aspectos distintos.
2. Por un lado, el primer aspecto ha sido proporcionar toda la información posible y asistencia necesaria al ITP para que este se convierta en una nueva Administración internacional del PCT. En este sentido, la colaboración con el ITP ha sido muy fluida y es preciso destacar el gran esfuerzo y la cooperación del ITP, y la voluntad demostrada con miras a lograr su designación.
3. Se puede afirmar que el ITP ha superado con creces las dificultades en un tiempo sin precedentes, si bien no hay que olvidar que el nivel de partida era muy elevado y estaba muy cerca del objetivo perseguido.
4. El segundo aspecto de la asistencia técnica de la OEPM es informar al CTC sobre todas las cuestiones relacionadas con dicha evaluación. En este informe que se presenta aquí se recogen en detalle estas cuestiones por lo que puede constituir una base sólida para que los miembros del CTC evalúen de forma adecuada la solicitud del ITP.
5. La conclusión del presente informe es que, a fecha de hoy, el ITP cumple todos los requisitos establecidos en las Reglas 36 y 63 del Reglamento del PCT, y las nuevas condiciones estipuladas en las pautas acordadas en 2014 por la Asamblea de la Unión del PCT. Por lo tanto, la opinión de la OEPM es favorable a la designación del ITP en calidad de nueva Administración internacional del PCT.

Fecha del informe: 8 de marzo de 2016

Javier Vera  
Asesor técnico  
Oficina Española de Patentes y Marcas  
Pº Castellana 75, 28071 Madrid (España)  
Teléfono +34 91 3495350  
Correo electrónico: javier.vera@oepm.es

[Sigue el documento PCT/CTC/29/3]

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/CTC/29/3 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 20 DE MAYO DE 2016 | | |

**Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Comité de Cooperación Técnica**

**Vigésima novena sesión**

**Ginebra, 17 a 20 de mayo de 2016**

resumen de la presidencia

# punto 1 del orden del día: apertura de la sesión

1. El Sr. Claus Matthes (OMPI), en su calidad de Secretario del Comité, abrió la sesión en nombre del Director General y dio la bienvenida a los participantes.

# punto 2 del orden del día: elección de un presidente y dos vicepresidentes

1. El Comité eligió por unanimidad Presidente al Sr. Maximiliano Santa Cruz (Chile). No hubo candidaturas a vicepresidente.

# punto 3 del orden del día: aprobación del orden del día

1. El Comité aprobó el proyecto de orden del día que se propone en el documento PCT/CTC/29/1.

# punto 4 del orden del día: asesoramiento a la asamblea de la unión del pct sobre la propuesta de designación del instituto Turco de patentes en calidad de administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del pct

1. Los debates se basaron en el documento PCT/CTC/29/2.
2. La Delegación de Turquía presentó, a modo de introducción, la solicitud del Instituto Turco de Patentes (TPI, de sus siglas en inglés) de ser designado como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT. En la primera parte de la introducción se presentó información sobre Turquía de índole general, es decir indicadores económicos y el sistema de P.I., en relación con las políticas en materia de I+D e innovación. En la segunda parte se centró la atención en la capacidad institucional del TPI de llevar a cabo sus funciones. En la tercera parte se presentó información detallada sobre el tratamiento que se le ha dado al procedimiento de designación de Administraciones internacionales y cómo el TPI cumple con las exigencias mínimas establecidas en las Reglas 36.1 y 63.1.
3. Tras esa introducción se escucharon informes de las visitas al TPI efectuadas por la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), de conformidad con una de las Pautas acordadas que adoptara la Asamblea de la Unión del PCT en 2014 por la cual “[s]e recomienda vivamente a toda Oficina nacional […] que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios”. Ambas Oficinas comunicaron en sus informes que el TPI cumple con los criterios de designación.
4. Un gran número de delegaciones se manifestaron en favor de la designación del TPI como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. Esas delegaciones afirmaron que, a su juicio, el TPI ha demostrado que cumple con las exigencias para la designación. Varias delegaciones afirmaron que la ubicación del TPI en el punto de encuentro de tres continentes le brinda la oportunidad de promover el Sistema del PCT en países de Europa, Asia y el Cercano Oriente, y de mejorar los servicios que se prestan a los usuarios del PCT en la región.
5. Una delegación observó que en la solicitud del TPI figuran muchos de los elementos que formaban parte del proyecto de solicitud estándar que fue examinado por el Subgrupo de Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales en virtud del PCT. La delegación dijo que en la solicitud del TPI se aprecia el valor que tiene la información proporcionada respecto de esos elementos para el proceso de designación de una Administración internacional, y expresó el deseo de que se pueda convenir una recomendación sobre la solicitud estándar en la siguiente reunión del Subgrupo de Calidad.
6. En respuesta a las sugerencias de una delegación, la Delegación de Turquía declaró que el TPI aplica las normas más altas para la selección y formación de examinadores. El Instituto está empeñado en aumentar la proporción de examinadores con maestrías y doctorados. Además, la tesis que exige para pasar a ser examinador principal es de un nivel equivalente o incluso superior al que se exige en una tesis de maestría. También reviste prioridad la mejora de la habilidad lingüística de los examinadores.
7. En respuesta a la pregunta de otra delegación, la Delegación de Turquía declaró que, a partir de fines de 2016, el TPI no externalizará más trabajo a otras Oficinas.
8. La Delegación de Turquía dio las gracias a todas las delegaciones que expresaron apoyo y, en particular, a la KIPO y la OEPM por la asistencia prestada. La Delegación dijo que el apoyo recibido no ha hecho más que dar nuevo vigor a la decisión del TPI de no cejar en su empeño por servir a los usuarios del Sistema del PCT con arreglo a unas normas de calidad del más alto nivel.
9. El Comité convino por unanimidad en recomendar a la Asamblea de la Unión del PCT que se designe al Instituto Turco de Patentes como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

1. El Comité tomó nota del presente resumen, redactado bajo la responsabilidad de la Presidencia, y convino en que debe ser puesto a disposición de la Asamblea del PCT, para dejar constancia del asesoramiento recibido en virtud del punto 4 del orden del día.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

1. El Presidente clausuró la sesión el 20 de mayo de 2016.

[Fin del documento]

1. En 2017 se realizará la primera evaluación interna del rendimiento del QMS. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se crearán registros y se examinarán los resultados tras la primera evaluación interna del QMS. [↑](#footnote-ref-3)
3. Después de la primera evaluación interna del QMS se preparará un informe sobre los procedimientos de evaluación interna del QMS. [↑](#footnote-ref-4)
4. Después de la primera evaluación interna del QMS se determinará información adicional sobre los procedimientos de evaluación interna del QMS. [↑](#footnote-ref-5)